

PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L.

NIF: B96884796
Camino de Etxevarría s/n
12530 Burriana (CASTELLÓN)

SECCIÓN DE CALIDAD DE LAS AGUAS

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT, CANVI CLIMÁTIC I DESENVOLUPAMENT RURAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA UNA CONDUCCIÓN DE VERTIDO Y UNA CONDUCCIÓN DE CARGA DE ALEVINES EN LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE ACUICULTURA Nº 17 UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURRIANA

S/Ref: VERMAR266

D. EDUARDO SOLER TORRES, con DN 24312776M, como representante legal de la mercantil PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L., con NIF B96884796, ubicada en Camino de Etxevarría s/n, 12530 Burriana (Castellón), y con domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en c/ Manuel Sanchis Guarner nº 3, 12600 La Vall d'Uxó (Castellón), en relación al informe de fecha 31 de mayo de 2019 emitido por la Dirección General del Agua de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en el que se solicita información y documentación adicionales referentes al asunto citado (Ref. VERMAR266) desea hacer constar las siguientes explicaciones:

Punto 1.- El emisario por el que evacúa el efluente la planta actual no tiene roturas como se interpreta en el informe. La conducción tiene un pliegue cerca de la unión con la arqueta que se produjo durante las obras de reparación realizadas en el año 2003. Este pliegue reduce la sección de la tubería y por tanto la capacidad de evacuación. Para recuperar el caudal de diseño sería necesario realizar una costosa obra de reparación, que es a lo que se refiere el texto de la página 12 del EIA. En la actualidad el emisario está evacuando un caudal que oscila entre 450 y 950 m³/h con un caudal medio de 838 m³/h, con una capacidad máxima en torno a 1.200-1.300 m³/h, prácticamente la mitad del caudal máximo de diseño que es de 2.420 m³/h.

Punto 2.- La opción B de construir un nuevo emisario para la evacuación de los caudales de la ampliación se basa en el "Estudio de dilución en campo cercano para el emisario de vertido de la piscifactoría de alevines" realizado por PROES. En el primero de los estudios, que es el que se entrega con la documentación inicial, se concluye que *"la solución de realizar el vertido de la ampliación de la planta a través de un emisario de nueva construcción es más favorable"*. A instancias de la Sección de Calidad de Aguas se realiza un nuevo estudio para analizar la interacción entre ambos emisarios vertiendo simultáneamente, ya que esta alternativa no se había analizado en el estudio anterior. La conclusión de este segundo estudio es que se obtienen *"concentraciones más reducidas cuando el vertido se realiza a través de los dos emisarios"*, lo que viene a confirmar la elección de la opción B consistente en construir una nueva conducción para evacuar los caudales de la ampliación, quedando el

PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L.

NIF: B96884796

Camino de Etxevarría s/n
12530 Burriana (CASTELLÓN)

emisario actual para evacuar los caudales de la planta actual. Esta conclusión parece obvia ya que la dilución debe ser mayor con dos puntos de vertido que con uno. Por la misma razón la máxima sinergia entre ambos vertidos se dará precisamente en la opción de tener un vertido único. Se aporta copia del segundo estudio.

Punto 3.- En relación a la autorización para los sondeos de captación de agua de mar, cabe señalar que al estar proyectados dentro de la zona de servidumbre de costas su autorización es competencia de la Generalitat Valenciana, tal como indica el artículo 49 del Reglamento General de Costas (Real Decreto 876/2014, de 20 de octubre). Se adjunta Resolución de 1 de marzo de 2019 de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad por el que se autorizan las obras de ampliación que incluyen los sondeos para la captación de agua de mar.

El sondeo de agua dulce no ha sido solicitado en el momento de redactar el presente escrito ya que no sabemos si será necesario. Se ha recibido la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 28 de diciembre de 2018 que se adjunta y por la que se amplía el volumen máximo anual de los dos sondeos actuales hasta 28.900 m³/año. Las necesidades de agua dulce de la ampliación se estiman en 12.994 m³/año, en caso de ser mayores se solicitará la autorización de un nuevo sondeo.

Punto 4.- La conducción de vertido se diseña para un caudal punta de 2.187 m³/h de los que 1.647 m³/h corresponden al caudal punta de **aguas de proceso** y 540 m³/h es la estimación de las **agua pluviales**. Las aguas de proceso se descomponen en 4 tipos tal como aparece en la tabla de la página 43 del EIA y que reproducimos:

PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L.

NIF: B96884796

Camino de Etxevarría s/n
12530 Burriana (CASTELLÓN)

	Volumen (m3)	Sistema	Tasa renovacion por hora	Tasa renovacion por día	Caudal suministro diseño	Caudal vertido medio
Agua cultivos						
Unidad de Reproduccion 1	300	Abierto	25%	600%	75,0	75,0
Unidad de Reproduccion 2	140	Abierto	50%	1200%	70,0	70,0
Zona de cuarentena Repro	120	Abierto	25%	600%	30,0	30,0
Unidad de Selección Genética	100	Abierto	25%	600%	25,0	25,0
Unidad de Incubación	4,8	Abierto	25%	600%	1,2	1,2
Unidad de Larvario 1	72	Abierto	12,5%	300%	9,0	9,0
Unidad de Larvario 2	72	Abierto	12,5%	300%	9,0	9,0
Destete-Nursery	600	Recirculacion	10%	240%	60,0	56,7
Pre-engorde	1680	Recirculacion	10%	240%	168,0	158,0
Agua de lavados sistemas recirculacion						
Filtros de tambor					51,5	51,5
Filtros biológicos					294,0	14,8
Agua para otros usos						
Produccion sala de Artemia		Abierto 8 h			12,0	4,0
Produccion sala de Rotifero		Abierto 8 h			7,0	2,3
Unidad de Reproductores		Abierto 8 h			3,0	1,0
Unidad selección genetica		Abierto 8 h			3,0	1,0
Unidad de cuarentena Reproductores		Abierto 8 h			3,0	0,5
Unidades de Larvario		Abierto 8 h			3,0	1,0
Unidad de Destete-Nursery		Abierto 8 h			25,0	8,3
Unidad de Pre-engorde		Abierto 8 h			60,0	20,0
Tanques en baño profilactico		Abierto 24 h			120,0	120,0
Cargas camion transporte		Abierto 4 h			30,0	5,0
Caudal emergencia (Preengorde en abierto)		Abierto 24 h			588,0	
Vertidos						
Agua de sifonado tanques						1,9
Desagüe fondo de tanques						11,4
					1646,7	676,7

- Aguas de cultivo:** que son las que se emplean directamente en los tanques para las distintas fases del cultivo: reproductores, larvario, etc ... Estas unidades trabajan en recirculación con distintas tasas de renovación según las necesidades de cada fase. El caudal punta y el medio coinciden y es de 433,9 m³/h. Este caudal se vierte tras un desbaste.
- Aguas de lavado:** se refiere a los caudales que se emplean para los retrolavados de los filtros de arena y los filtros de tambor de los sistemas de recirculación. El caudal punta es de 345,5 m³/h porque se considera la posibilidad de tener que vaciar los filtros de arena, pero el caudal medio de trabajo es de 66,3 m³/h. Este caudal se trata en la planta depuradora antes de ser vertido.
- Aguas de otros usos:** que incluye las secciones de presas vivas, baldeos, cargas de camiones... Para calcular el caudal punta se considera un caudal de emergencia de 588 m³/h para la eventualidad de tener que trabajar en circuito abierto o tener que vaciar tanques por lo que este caudal asciende a 854 m³/h. En un funcionamiento normal el caudal medio será de 163,2 m³/h.
- Vertidos:** aquí se incluyen 13,3 m³/h que proceden del sifonado de los tanques y de las purgas de fondo de la secciones de destete, la nursery y del preengorde, por lo que se ha descontado del primer apartado. Estas aguas son junto con los retrolavados de los filtros de los circuitos cerrados las más contaminadas del sistema y se depuran antes de ser vertidas.

PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L.

NIF: B96884796
Camino de Etxevarría s/n
12530 Burriana (CASTELLÓN)

De esta manera el esquema de caudales expresados en m³/h es el que se detalla en la siguiente tabla:

	CAUDALES PUNTA	CAUDALES MEDIOS		TOTAL
		SIN TRATAR	DEPURADAS	
AGUA DE CULTIVOS	433,9	433,9		
AGUA DE LAVADOS	345,5		66,3	
AGUA OTROS USOS	854,0	163,2		
VERTIDOS	13,3		13,3	
TOTALES	1646,7	597,1	79,6	676,7

Los caudales a tratar en la nueva planta depuradora serán los que proceden de los retrolavados de los filtros de tambor y de arena y de los sifonados y purgas de fondo de los tanques, que representan el 11,76% del caudal total y que es donde se concentra la mayor parte de los elementos contaminantes, sobre todo sólidos y materia orgánica. El 88,24% restante es agua con una concentración muy baja tanto de sólidos como de materia orgánica, por lo que puede verterse al mar tras un desbaste para evitar la entrada de sólidos a la conducción.

PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L.

NIF: B96884796

Camino de Etxevarría s/n
12530 Burriana (CASTELLÓN)

En la tabla que sigue se detalla la distribución mensual de caudales en m³/mes para cada apartado.

	F6 Caudal tratamiento vertido	F7 Caudal vertido sin tratamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Agua cultivos															3.429.139
Unidad de Reproduccion 1		75,0	55800	50400	55800	54000	55800	54000	55800	55800	54000	55800	54000	55800	657.000
Unidad de Reproduccion 2		70,0	52080	47040	52080	50400	52080	50400	52080	52080	50400	52080	50400	52080	613.200
Zona de cuarentena Repro		30,0	22320	20160	22320	21600	22320	21600	22320	22320	21600	22320	21600	22320	262.800
Unidad de Selección Genética		25,0	18600	16800	18600	18000	18600	18000	18600	18600	18000	18600	18000	18600	219.000
Unidad de Incubación		1,2	893	806	893	864	893	SIN PRODUCCION		893	864	893	864	893	8.755
Unidad de Larvario 1		9,0	6696	6048	6696	6480	6696	SIN PRODUCCION		6696	6480	6696	6480	6696	65.664
Unidad de Larvario 2		9,0	6696	6048	6696	6480	6696	SIN PRODUCCION		6696	6480	6696	6480	6696	65.664
Destete-Nursery		60,0	44640	40320	44640	43200	44640	43200	SIN PRODUCCION		43200	44640	43200	44640	436.320
Pre-engorde		168,0	124992	112896	124992	120960	124992	120960	124992	124992	120960	SIN PRODUCCION			1.100.736
Agua de lavados sistemas recirculacion															458.266
Filtros de tambor	51,5		38316	34608	38316	37080	38316	37080	19158	19158	37080	19158	18540	19158	355.968
Filtros biológicos	14,8		11011	9946	11011	10656	11011	10656	5506	5506	10656	5506	5328	5506	102.298
Agua para otros usos															370.844
Produccion sala de Artemia		4,0	2976	2688	2976	2880	2976	SIN PRODUCCION		2976	2880	2976	2880	2976	29.184
Produccion sala de Rotifero		2,3	1736	1568	1736	1680	1736		1736	1736	1680	1736	1680	1736	18.760
Unidad de Reproductores		1,0	744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	744	8.760
Unidad selección genetica		1,0	744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	744	8.760
Unidad de cuarentena Reproductores		0,5	372	336	372	360	372	360	372	372	360	372	360	372	4.380
Unidades de Larvario		1,0	744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	744	8.760
Unidad de Destete-Nursery		8,3	6200	5600	6200	6000	6200	6000	6200	6200	6000	6200	6000	6200	73.000
Unidad de Pre-engorde		20,0	14880	13440	14880	14400	14880	14400	14880	14880	14400	14880	14400	14880	175.200
Tanques en baño profilactico		120,0													
Cargas camion transporte		5,0	3720	3360	3720	3600	3720	3600	3720	3720	3720	3720	3720	3720	44.040
Caudal emergencia (Preengorde en abierto)															
Vertidos															118.742
Agua de sifonado tanques	1,9	-1,9	1414	1414	1414	1414	1414	1414	1414	1414	1414	1414	1414	1414	16.963
Desagüe fondo de tanques	11,4	-11,4	8482	8482	8482	8482	8482	8482	8482	8482	8482	8482	8482	8482	101.779
	79,6	597,1	414.160	374.080	414.160	400.800	414.160	382.416	327.596	344.856	400.920	264.504	256.092	264.504	4.258.249
		676,7													

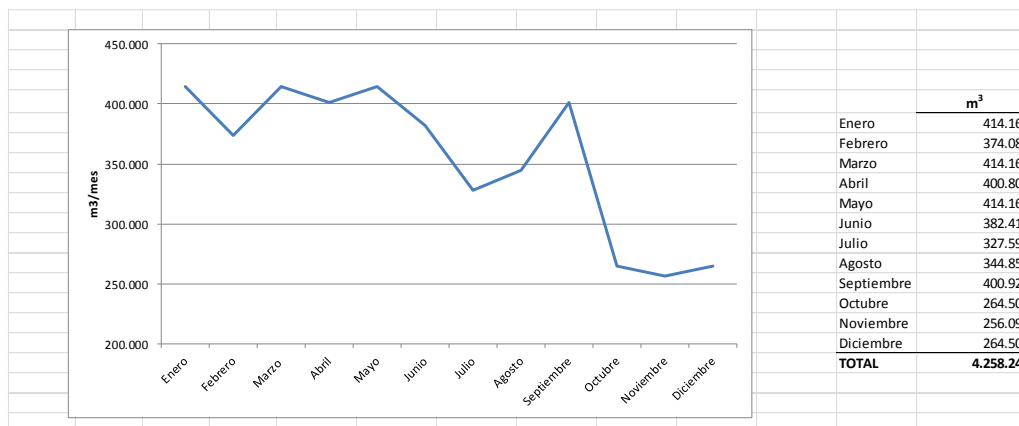
PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L.

NIF: B96884796
Camino de Etxevarría s/n
12530 Burriana (CASTELLÓN)

En la tabla siguiente se compara la distribución mensual de caudales de la planta actual, empleando los datos de 2018 con los datos esperados en la ampliación y el total de ambos.

	CAUDALES 2018 PLANTA ACTUAL		CAUDALES AMPLIACIÓN		CAUDALES TOTALES	
	m3/h	m3/mes	m3/h	m3/mes	m3/h	m3/mes
ene	660	475.200	557	414.160	1.195	889.360
feb	735	493.920	557	374.080	1.292	868.000
mar	460	565.440	557	414.160	1.317	979.600
abr	835	601.200	557	400.800	1.392	1.002.000
may	891	662.904	575	414.160	1.496	1.077.064
jun	924	665.280	531	382.416	1.455	1.047.696
jul	960	714.240	440	327.596	1.400	1.041.836
ago	975	725.400	464	344.856	1.439	1.070.256
sep	910	655.200	557	400.920	1.467	1.056.120
oct	920	684.480	356	264.504	1.276	948.984
nov	950	684.000	356	256.092	1.306	940.092
dic	832	599.360	356	264.504	1.161	863.864
TOTAL ANUAL		7.526.624		4.258.249		11.784.873

La evolución de caudales mensuales de la ampliación se indica en la gráfica siguiente:



El caudal de aguas sanitarias se ha estimado en función del número de trabajadores y asignando un consumo de 20 l/día. En el EIA se consideró una plantilla de 30 trabajadores, mientras que el proyecto sólo considera 11 trabajadores, por lo que el volumen de 0,6 m³/d que se cita en el EIA es probablemente excesivo. El caudal de aguas de limpieza de 5 m³/d se ha calculado sobre la experiencia de la planta actual. Consideramos por tanto un caudal anual de 2.044 m³/h para ambos conceptos. La distribución horaria de estos caudales es muy difícil de establecer ya que ambos son usos irregulares.

En cuanto al cálculo de las aguas pluviales, para un periodo de retorno igual a la vida útil estimada de la conducción (20 años) y extrapolando a una hora la precipitación

PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L.

NIF: B96884796
Camino de Etxevarría s/n
12530 Burriana (CASTELLÓN)

máxima producida en un periodo de 5 min, para la zona de Castellón (Zona de precipitaciones medias) tenemos una Intensidad Máxima de Precipitación:

$$I_m = 120 \text{ mm/h}$$

En estas condiciones más desfavorables el caudal máximo de aguas pluviales obtenido por la fórmula del Método Racional es de:

$$Q_p = \frac{A \cdot I_m \cdot e}{3.600} \quad (l/s)$$

Donde,

A: área medida en proyección horizontal de la superficie de recogida, en m².

e: coeficiente de escorrentía.

I_m: Intensidad Máxima de Precipitación.

Sustituyendo los valores para un coeficiente de escorrentía igual a la unidad y una superficie de recogida de 4.500 m² obtenemos:

$$Q_p = \frac{4.500 \cdot 120 \cdot 1,0}{3.600} = 150 \text{ l/s}$$

De donde obtenemos que el caudal esperado de pluviales es:

$150 \text{ l/s} = 0,150 \text{ m}^3/\text{s} = 540 \text{ m}^3/\text{h}$

Punto 5.- La carga contaminante del efluente se ha calculado mediante un modelo que considera las emisiones de contaminantes en función del consumo de pienso. Los contaminantes evaluados son sólidos suspendidos, que es el más importante, NT, PT y la DBO₅. En el EIA no se han detallado suficientemente las emisiones, por lo que se ha tenido que recalcular el vertido comparando las cargas contaminantes de los distintos caudales.

Este cálculo se ha hecho sobre la base de las siguientes premisas:

- El volumen de agua anual es de 4.258.249 m³
- Se considera un ciclo de cultivo de 270 días/año
- Se considera una producción anual de 20.000.000 alevines de 5 gramos
- El consumo de pienso es de 450.000 kg/año
- El caudal de agua a depurar procedente de los sifonados, las purgas de anques y los retrolavados de los filtros es de 80m³/h
- El rendimiento de la depuración es del 75% para todos los parámetros

PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L.

NIF: B96884796

Camino de Etxevarría s/n
12530 Burriana (CASTELLÓN)

Considerando todo ello, las concentraciones y cargas contaminantes de los distintos parámetros será la que se indica en la tabla siguiente, en la que se comparan:

- Los resultados del PVA de 2018 en la planta actual
- El efluente de la ampliación sin aplicar ninguna depuración (Q_{A+B} SIN)
- El efluente de las aguas de cultivo, que no se tiene previsto depurar (Q_A SIN)
- El efluente de las aguas de sifonados, retrolavados, etc... antes de ser depuradas (Q_B SIN)
- El efluente de las aguas de sifonados, retrolavados, etc... después de ser depuradas (Q_B DEPURADO)
- El efluente final obtenido después de depurar (Q_{A+B} TOTAL DEPURADO)

	UNIDADES	ACTUAL 2018	Q_{A+B} TOTAL SIN	Q_A SIN	Q_B SIN	Q_B DEPURADO	Q_{A+B} TOTAL DEPURADO
CAUDAL HORARIO MEDIO	m ³ /h	838	677	597	80	80	677
VOLUMEN DE VERTIDO	m ³	7.526.624	4.258.249	3.739.849	518.400	518.400	4.258.249
Conc. N	mg/l	2,23	5,8	3,8	20	5,0	4,0
Conc. P	mg/l	0,28	1,0	0,4	5	1,3	0,5
Conc. SS	mg/l	17,78	33,8	17,0	155	38,8	19,6
Conc. DBO ₅	mg/l	3,21	12,7	10,3	30	7,5	10,0
Carga N	kg/año	16.809	24.698	14.330	10.368	2.592	16.922
Carga P	kg/año	2.095	4.258	1.666	2.592	648	2.314
Carga SS	kg/año	133.786	143.929	63.577	80.352	20.088	83.665
Carga DBO ₅	kg/año	24.160	54.080	38.528	15.552	3.888	42.416

El resultado es un efluente con una composición muy similar al vertido de la planta actual y dentro de los límites de vertido establecidos por la autorización. La mayor diferencia se produce en la DBO₅ probablemente porque está sobrevalorada en el modelo al ser un parámetro más irregular y complicado de medir en agua de mar.

	EFLUENTE ESPERADO	LÍMITES DE VERTIDO
NT (mg/l)	4,0	15,0
PT (mg/l)	0,5	2,0
SS U(mg/l)	19,6	35,0
DBO ₅ (mg/l)	10,0	25,0

Punto 6.- El aliviadero de emergencia se considera una obra fundamental en este tipo de instalaciones para poder evacuar caudales extraordinarios producidos por lluvias torrenciales o vaciados masivos de la panta en una situación de emergencia. Este aliviadero se diseña como una conducción subterránea desde la arqueta de vertido hasta la línea de costa, donde aflora y finaliza en una estructura piramidal de hormigón armado que queda integrada en la escollera de defensa de costa. Esta estructura se dimensiona para garantizar su estabilidad en una zona de intenso hidrodinamismo como la rompiente. Se coloca una reja final de protección de la boca de salida y un registro en la parte superior que permita el acceso y la limpieza interior. En la entrada

PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L.

NIF: B96884796
Camino de Etxevarría s/n
12530 Burriana (CASTELLÓN)

de la conducción se coloca una reja de desbaste para la retención de sólidos. En los anexos se aportan planos detallados de esta estructura

Punto 7.- El consumo de pienso para cubrir toda la producción anual es de 404.684 kg como se indica en la página 40 del EIA. Los cálculos de la carga contaminante del vertido se han realizado considerando una cantidad mayor de pienso, 4.500.000 kg, para tener un mayor margen de seguridad.

Punto 10.- Los productos químicos a emplear en la instalación serán los descritos en el Plan de Bioseguridad. Todos ellos son biocidas y detergentes de uso ganadero, principalmente hipoclorito, Virkon, Prodesin y Aseptil. Se aportan fichas técnicas. En el caso de usar otros productos se aportarán las fichas técnicas correspondientes. En estas instalaciones no es habitual el uso de antibióticos, pero en caso de ser necesarios se emplean en dosis orales junto con el pienso y no en baño por lo que su emisión al medio es muy limitada.

Punto 11.- Se aporta el informe favorable de patrimonio del Director General de Patrimonio Cultural Valenciano de fecha 19 de abril de 2005, basado en el estudio de arqueología submarina realizado por el arqueólogo Carlos de Juan. Este estudio se realizó para el proyecto del emisario que se propuso para la ampliación anterior y que finalmente no se ejecutó, y en él se concluye que *“la afección sobre el patrimonio arqueológico sumergido de la citada canalización es nulo.”*

El emisario que ahora se propone está situado dentro de la zona prospectada en este estudio, por lo que consideramos que el informe favorable es válido. Antes de dar comienzo a las obras se solicitará la autorización para realizar el seguimiento arqueológico de la misma.

ANEXOS:

1. Informe dilución emisario v3
2. Autorizaciones pozos:
 - a. Resolución de costas aprobando el proyecto que incluye los pozos
 - b. Autorización de costas de los sondeos del proyecto original
 - c. Resolución de la Confederación del Júcar para aumentar el caudal de los pozos de agua dulce
3. Plano de planta y alzado del emisario submarino y del emisario de emergencia
4. Fichas técnicas de productos desinfectantes
 - a. Virkon
 - b. Aseptil
 - c. Prodesin
5. Arqueología submarina
 - a. Informe favorable de Patrimonio
 - b. Ubicación del emisario

PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L.

NIF: B96884796
Camino de Etxevarría s/n
12530 Burriana (CASTELLÓN)

Lo que se pone en conocimiento de esta Sección de Calidad de las Aguas para que lo adjunte al expediente de Ref VERMAR266 y lo considere suficiente para proceder a la tramitación de la autorización de vertido y la concesión de ocupación del DPMT solicitadas.

Lo que firma a estos efectos en La Vall d'Uxó, a 3 de octubre de 2019



PROYECTO:

**ESTUDIO DE DILUCIÓN EN CAMPO CERCANO PARA EL
EMISARIO DE VERTIDO DE LA PISCIFACTORÍA DE ALEVINES**

DOCUMENTO:

INFORME TÉCNICO

CLIENTE:

Piscicultura Marina Mediterránea S.L.

REV. 01



PROES Consultores S.A.
CIF: A28261196
C/ San Germán nº39 28020 Madrid
T: +34 91 345 45 65
F: +34 91 571 43 61

Cuadro de registro de revisiones/Versiones

Nº	Fecha	Descripción de la modificación	Prep.	Rev.	Ver.
00	11/01/19	Versión para comentarios	RGM	LFM	RPG
01	23/01/19	Versión adaptada a comentarios recibidos	RGM	LFM	RPG
02	30/01/19	Versión final	RGM	LFM	RPG
03	02/07/19	Nuevo apartado interacción entre emisarios	RGM	APD	RPG

ESTUDIO DE DILUCIÓN EN CAMPO CERCAÑO PARA EL EMISARIO DE VERTIDO DE LA PISCIFACTORÍA DE ALEVINES

INFORME TÉCNICO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE.....	1
2. MODELO CORMIX.....	1
3. DATOS DE PARTIDA	2
3.1. CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO RECEPTOR.....	2
3.2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE VERTIDO.....	4
3.2.1. <i>Emisario actual</i>	4
3.2.2. <i>Emisario proyectado</i>	5
3.3. CARACTERÍSTICAS DEL EFLUENTE.....	5
3.4. CRITERIOS DE CALIDAD DE AGUA A CUMPLIR	6
4. CASOS DE ESTUDIO.....	6
5. RESULTADOS DEL MODELO.....	8
5.1. CASO 1: CORRIENTE PARALELA A LA COSTA (NE).....	9
5.2. CASO 2: CORRIENTE PERPENDICULAR A LA COSTA (SE).....	14
6. INTERACCIÓN ENTRE EMISARIOS	19
7. CONCLUSIONES.....	19
ANEJO 1: SALIDAS DEL MODELO CORMIX	23
ESCENARIO 1.....	24
ESCENARIO 2.....	27
ESCENARIO 3.....	30
ESCENARIO 4.....	33
ESCENARIO 5.....	36
ESCENARIO 6.....	39
ESCENARIO 7.....	42
ESCENARIO 8.....	45
ESCENARIO 9.....	49

ESCENARIO 10	52
ESCENARIO 11	55
ESCENARIO 12	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Alzado del emisario existente	4
Figura 2. Detalle del elemento de evacuación del emisario	4
Figura 3. Esquema del emisario proyectado	5
Figura 4. Detalle de la pieza “Y” del emisario proyectado	5
Figura 5. Sistema de referencia de CORMIX	8
Figura 6. Evolución del aumento de concentración de las sustancias objeto de estudio a lo largo de la dirección de la corriente ambiental – Caso NE	10
Figura 7. Evolución del semiancho de la pluma de las sustancias objeto de estudio a lo largo de la dirección de la corriente ambiental – Caso NE	11
Figura 8. Distribución del exceso de concentración para las sustancias objetos de estudio en el caso 1 (emisario actual) de configuración de vertido - Caso NE	12
Figura 9. Distribución del exceso de concentración para las sustancias objetos de estudio en el caso 2 (nuevo emisario) de configuración de vertido - Caso NE	13
Figura 10. Evolución del aumento de concentración de las sustancias objeto de estudio a lo largo de la dirección de la corriente ambiental – Caso SE	15
Figura 11. Evolución del semiancho de la pluma de las sustancias objeto de estudio a lo largo de la dirección de la corriente ambiental – Caso SE	16
Figura 12. Distribución del exceso de concentración para las sustancias objetos de estudio en el caso 1 (emisario actual) de configuración de vertido - Caso SE	17
Figura 13. Distribución del exceso de concentración para las sustancias objetos de estudio en el caso 2 (nuevo emisario) de configuración de vertido - Caso SE	18

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Características del medio receptor. (<i>Fuente: Estudio de dispersión. Tecnomia</i>)	2
Tabla 2. Casos considerados para la corriente ambiental	3
Tabla 3. Ubicación punto medición calidad del agua (<i>Fuente: Google Earth</i>)	3
Tabla 4. Concentración en el medio de N, P y SS	4
Tabla 5. Características del efluente	6
Tabla 6. Concentración máxima del efluente según autorización existente	6
Tabla 7. Casos de estudio	8
Tabla 8. Resultados – Corriente NE	9
Tabla 9. Resultados – Corriente SE	14
Tabla 10. Comparación configuraciones de vertido	19

1. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

Piscicultura Marina Mediterránea S.L. (PISCIMAR) es una empresa especializada en cría y preengorde de especie marinas situada en el término municipal de Burriana (Castellón). Cuenta con una planta que entró en funcionamiento a finales de 2001 y que fue ampliada en 2008. La planta cuenta con un emisario que vierte las aguas de la planta a 200 metros de la línea de costa.

En el año 2018 se proyecta una nueva ampliación de la planta, que contempla la posible construcción de un nuevo emisario. El nuevo emisario contaría con dos puntos de vertido, separados entre sí 30 metros y ubicados ambos a 220 metros de la costa.

En este informe se evalúan, en términos de dilución en campo cercano, dos posibles alternativas para la configuración del nuevo sistema de vertido. La primera de ellas consiste en utilizar el emisario actual para el vertido del caudal actual más el caudal previsto de la ampliación. La segunda configuración consiste en verter el caudal de la ampliación por el nuevo emisario propuesto.

Como resultado de los análisis planteados, se obtendrán los coeficientes de dilución y concentración a diferentes distancias de los puntos de vertido de las sustancias objeto de estudio:

- Nitrógeno total (N)
- Fósforo total (P)
- Sólidos en suspensión (SS)

2. MODELO CORMIX

Para el desarrollo de este estudio de dilución en campo cercano se ha hecho uso de CORMIX, una herramienta informática diseñada específicamente como ayuda en la toma de decisiones relativas al diseño de vertidos y tramos difusores para vertidos de efluentes líquidos en medios acuosos.

El CORMIX (*CORnell MIXing Zone Expert System*) fue desarrollado en la Universidad de Cornell (USA) por G. H. Jirka y R. L. Doneker y presenta un sistema eficiente de modelado tridimensional que representa numerosos procesos de mezcla y transporte con un alto detalle espacial y para múltiples sistemas complejos de descarga sometidos a diferentes condiciones ambientales.

CORMIX es adecuado para predecir los impactos producidos en el campo cercano por descargas de fuente puntual y sus repercusiones en la calidad del agua del medio receptor.

Su eficiencia y facilidad de uso lo han convertido en la herramienta estándar para los estudios de impacto ambiental de vertidos de la U.S. E.P.A, así como en un referente internacional en la materia.

CORMIX permite simular la descarga de:

- Aguas residuales convencionales
- Vertidos industriales
- Vertidos térmicos
- Salmueras de rechazo de desalinizadoras.

3. DATOS DE PARTIDA

En este apartado se describen los datos de partida necesarios para la realización de los estudios de dilución en campo cercano. Los datos de partida han sido obtenidos de la documentación e información proporcionada por PISCIMAR.

3.1. CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO RECEPTOR

La Tabla 1 muestra la temperatura y salinidad del medio receptor para invierno y verano, de acuerdo a la información incluida en el estudio de dispersión realizado por Tecnomia y proporcionado por PISCIMAR. La densidad del agua se ha calculado a partir de los datos de temperatura y salinidad mediante la ecuación de la UNESCO.

Variable	Ud.	Invierno	Verano
Temperatura	°C	13	27
Salinidad	PSU	37,5	38,2
Densidad	kg/m ³	1028,33	1025,13

Tabla 1. Características del medio receptor. (Fuente: Estudio de dispersión. Tecnomia)

De acuerdo al mismo estudio de dispersión, se considera que no hay gradiente de temperatura ni salinidad en la columna de agua, es decir, no se observa estratificación.

En cuanto a las condiciones meteoceánicas del emplazamiento, los datos de partida necesarios para los estudios de dilución son la corriente ambiental en la zona y el viento. En cuanto al viento, se considera una velocidad de viento de 3 m/s. La dirección del viento no

afecta a los procesos de dilución en campo cercano. Para la corriente se consideran los siguientes casos:

Caso	Dirección	V_c (m/s)
1	NE (paralela a la línea de costa)	0,3
2	SE (perpendicular a la línea de costa)	0,3

Tabla 2. Casos considerados para la corriente ambiental

La concentración de partida de las sustancias objeto de estudio (N, P y SS) en el medio receptor a considerar en el estudio dilución, debe corresponder a mediciones realizadas en el medio a una distancia suficientemente lejana del punto de vertido actual, es decir, en una ubicación en la que las características del medio no se vean afectadas por el propio vertido. Teniendo esto en cuenta, PISCIMAR ha proporcionado los resultados de los análisis de calidad del agua en las granjas situadas a más de 8 km de la piscifactoría.

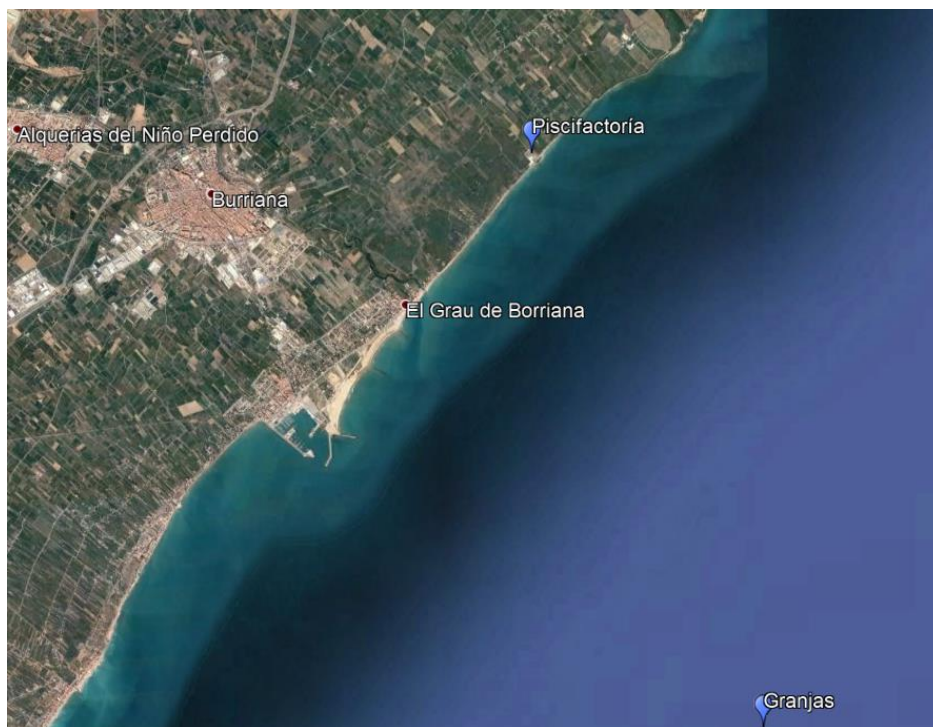


Tabla 3. Ubicación punto medición calidad del agua (Fuente: Google Earth)

La Tabla 4 muestra un promedio de las mediciones disponibles.

Sustancia	Ud.	Concentración
Nitrógeno total, N	mg/l	<1
Fósforo total, P	mg/l	<0,1
Sólidos en suspensión, SS	mg/l	21,1

Tabla 4. Concentración en el medio de N, P y SS

Debido a que la concentración de N y P es inferior a la sensibilidad de los análisis, la concentración en el medio a considerar de nitrógeno total será de 1 mg/l, mientras que la concentración de fósforo total a considerar será de 0,1 mg/l.

3.2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE VERTIDO

3.2.1. Emisario actual

El vertido actual se hace a través de una tubería con un vertido puntual a 200 metros de la línea de costa. La profundidad del fondo del mar en el punto de descarga es de 3,5 metros (respecto de BMVE). La Figura 1 muestra un alzado de la conducción.

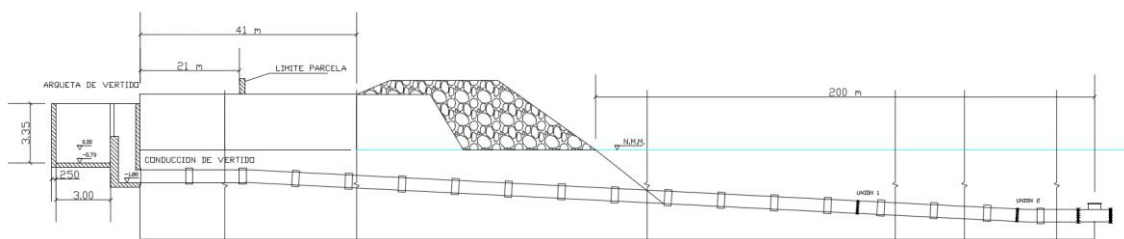


Figura 1. Alzado del emisario existente

El vertido de agua se hace a través de una boca de 760 mm de diámetro interior. Se ha considerado que el vertido se hace a 1 metro sobre el fondo del mar. La Figura 2 muestra un detalle del elemento de evacuación del emisario. Como se observa, la corriente de descarga se realiza de forma vertical.

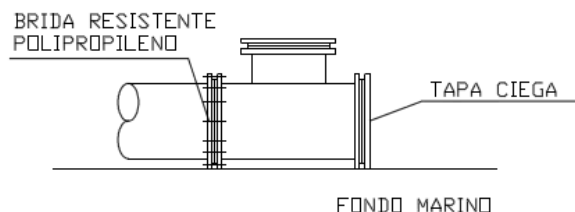


Figura 2. Detalle del elemento de evacuación del emisario

3.2.2. Emisario proyectado

El emisario proyectado para la ampliación de la planta consiste en un tubo con un tramo terrestre y un tramo submarino, que finaliza con dos ramales que desembocan en los puntos de vertido. La Figura 3 muestra un esquema del emisario proyectado

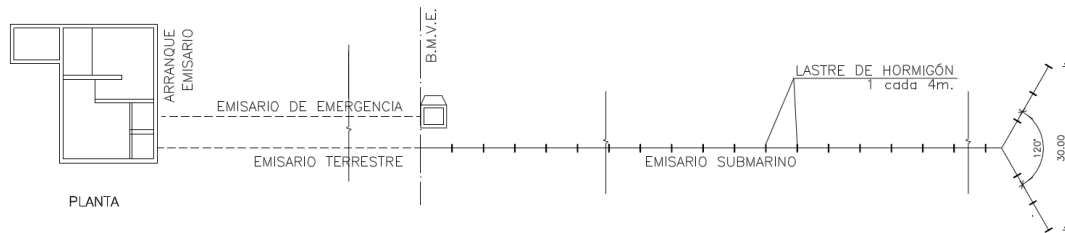


Figura 3. Esquema del emisario proyectado

El emisario está formado por una tubería de 710 mm de diámetro nominal que se separa mediante una pieza especial (ver Figura 4) en dos tuberías de 500 mm de diámetro nominal, dando lugar a dos puntos de vertido, separados 30 metros entre sí, situados a una profundidad de 3,5 metros bajo el nivel del mar (BMVE) y a 220 metros de la línea de costa. Al igual que en el emisario existente se ha considerado que el vertido se hace a una cota de 1 metro sobre el fondo del mar y hacia arriba.

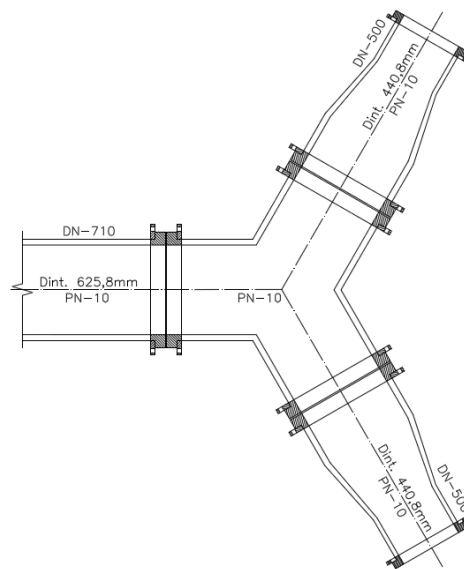


Figura 4. Detalle de la pieza "Y" del emisario proyectado

3.3. CARACTERÍSTICAS DEL EFLUENTE

Las características del efluente se muestran en la Tabla 5. En la tabla se incluyen los caudales medios de vertido y las concentraciones de las sustancias a analizar (N, P y SS).

Las variables mencionadas se presentan para el vertido de la planta en la situación actual, el vertido correspondiente a la ampliación y la combinación de ambos vertidos.

Variable	Ud.	Vertido actual	Vertido ampliación	Vertido actual + ampliación	
Caudal	m ³ /año	7.400.730	5.924.388	13.325.118	
	m ³ /h	844,83	676,30	1521,13	
	m ³ /s	0,2347	0,1879	0,4225	
Concentración	N	mg/l	2,90	5,50	4,06
	P	mg/l	0,71	0,90	0,79
	SS	mg/l	16,30	16,00	16,17

Tabla 5. Características del efluente

La temperatura, salinidad y densidad del vertido coinciden con las del medio.

3.4. CRITERIOS DE CALIDAD DE AGUA A CUMPLIR

De acuerdo a la autorización del vertido para las instalaciones actuales emitida por la Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana, los límites de concentración máxima en el efluente para las sustancias objeto de estudio son los siguientes:

Sustancia	Concentración máxima (mg/l)
Nitrógeno total	15
Fósforo total	2
Sólidos en suspensión	35

Tabla 6. Concentración máxima del efluente según autorización existente

Puede observarse como los límites de concentración máxima son superiores a las concentraciones de los vertidos existente y previsto tras la ampliación (Tabla 5) por lo que ambas configuraciones cumplirían con estos criterios de calidad.

No obstante, considerando la cercanía de los emisarios a la zona de aguas de baño se ha evaluado la concentración prevista para N y P a cien metros el punto de vertido en las dos configuraciones mencionadas.

4. CASOS DE ESTUDIO

Una vez definidos los datos de partida, se han definido los casos de estudio. Un tanteo inicial de los casos a definir consistiría en analizar todas las combinaciones de configuración de vertido, sustancia y estación.

En cuanto a la configuración de vertido, se van a estudiar dos casos:

- Caso 1: el caudal vertido de las instalaciones existentes y el caudal previsto de la ampliación son vertidos por el emisario existente.
- Caso 2: el caudal previsto de la ampliación de la planta es vertido por el emisario proyectado. El emisario proyectado cuenta con dos bocas separadas entre sí 30 metros, en la dirección de la corriente ambiental. Para tener en cuenta este aspecto, se ha considerado que la mitad del caudal es vertido por cada salida.
 - En el caso de la corriente paralela a la línea de costa, la pluma de la primera boca afectará al proceso de dilución de la segunda boca. Para considerar este efecto, se calculará en primer lugar la dilución de una única boca, calculando la concentración a una distancia de 30 metros, c_{30} . La evaluación del vertido de la segunda boca considerará como concentración del medio la obtenida en el paso previo (c_{30}). Los resultados que se muestren serán los de la evaluación del segundo vertido, pues tendrán en cuenta los vertidos de las dos bocas.
 - En el caso de la corriente perpendicular a la línea de costa, no existe interacción entre las plumas generadas por el vertido de cada boca.

Como se ha descrito en los apartados anteriores, las sustancias objeto de estudio son nitrógeno total (N), fósforo total (P) y sólidos en suspensión (SS). De acuerdo a los datos de partida mostrados en el apartado 2, la concentración de sólidos en suspensión del vertido es inferior a la concentración en el medio, por lo que la dilución en campo cercano de los sólidos en suspensión no será objeto de estudio. Sin embargo, la dispersión teórica de los sólidos en suspensión se analizará considerando una concentración inicial del medio igual a 0.

Las condiciones del medio (salinidad, temperatura y densidad) son diferentes en invierno y en verano, por lo que, a priori, sería necesario definir casos diferentes para las dos estaciones. Sin embargo, el gradiente entre medio y efluente de estas variables será nulo en ambas estaciones. Por tanto, los procesos de mezcla y dilución no variarán de invierno a verano, de manera que los resultados serán los mismos en ambas estaciones. Si bien se han calculado internamente para comprobar este hecho, no se consideran en este informe casos diferenciados por estación.

En conclusión, los casos a considerar son resumidos en la Tabla 7.

Corriente ambiental	Configuración de vertido	Nutriente	Id escenario	
Caso 1: NE (paralela a costa)	Caso 1	N	1	
		P	2	
		SS	3	
	Caso 2	Caso 2	N	4
			P	5
			SS	6
Caso 2: SE (perpendicular a costa)	Caso 1	N	7	
		P	8	
		SS	9	
	Caso 2	Caso 2	N	10
			P	11
			SS	12

Tabla 7. Casos de estudio

5. RESULTADOS DEL MODELO

El modelo CORMIX considera un sistema de referencia en el que el eje X se corresponde con la dirección de la corriente ambiental -que coincidirá con el eje de la pluma-, el eje Y es normal al eje X y el eje Z es el eje vertical (ver Figura 5).

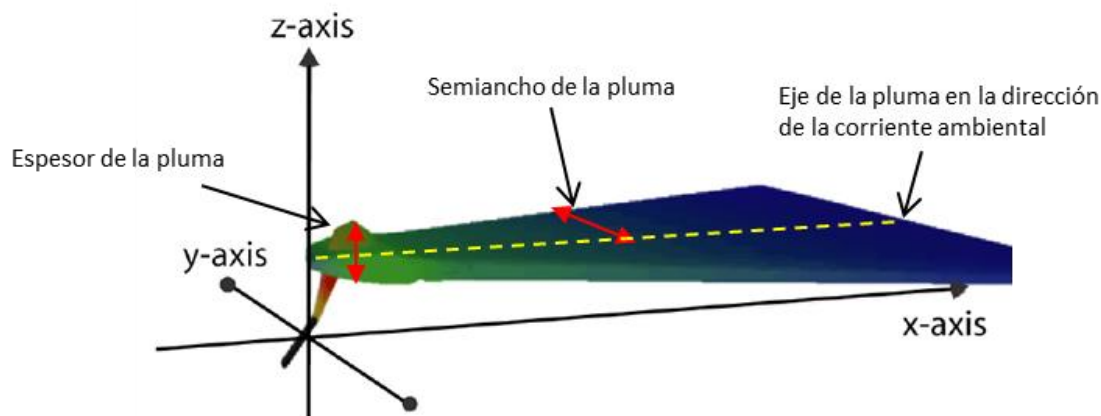


Figura 5. Sistema de referencia de CORMIX

Además de los resultados de concentración y dilución de las sustancias en diferentes puntos del eje X, CORMIX también proporciona el semiancho (b_h) y el espesor (b_v) de la pluma. En los casos de estudio, la densidad del efluente es igual a la del medio, por lo que el efluente se comportará con flotabilidad neutra, experimentando mezcla completa vertical tanto en el campo cercano como en el lejano.

Los resultados de los casos de estudio se presentan en dos bloques. En primer lugar, los resultados de los escenarios 1 a 6, correspondientes al caso de corriente paralela a la línea de costa. En segundo lugar, los escenarios 7 a 12, correspondientes al caso de corriente perpendicular y hacia la línea de costa.

5.1. CASO 1: CORRIENTE PARALELA A LA COSTA (NE)

En el caso de corriente paralela a la costa, proveniente del NE, el eje X es paralelo a la línea de la costa y el eje Y perpendicular a la línea de costa.

Configuración de vertido	Sustancia	NFR (límite región campo cercano)				X=100m (desde el punto de vertido)		
		Distancia (m)	bh (m)	Dilución S	Aumento de concentración ¹ (mg/l)	bh(m)	Dilución S	Aumento de concentración (mg/l)
Caso 1	N	4,47	0,59	2,9	1,047	1,32	6,5	0,467
	P	4,47	0,59	2,9	0,236	1,32	6,5	0,105
	SS ²	4,47	0,59	2,9	5,535	1,32	6,5	2,469
Caso 2	N	8,34	1,33	11,3	0,380	2,19	49,0	0,087
	P	8,34	1,33	11,3	0,068	2,19	49,0	0,015
	SS ¹	8,34	1,33	11,3	1,352	2,19	49,0	0,310

Tabla 8. Resultados – Corriente NE

Puede observarse como para el mismo caso de configuración de vertido, los procesos de dilución en campo cercano son iguales para todas las sustancias en cuanto al tamaño de la región del campo cercano, el coeficiente de dilución y el semiancho de la pluma.

Se observan diferencias significativas entre los dos casos de configuración de vertido. El tamaño de la región de campo cercano es superior para el caso 2 de configuración de vertido. En el límite la región de campo cercano, el coeficiente de dilución es casi 4 veces mayor para la segunda configuración de vertido. A 100 metros del punto de vertido, la relación entre coeficientes de dilución de cada configuración de vertido es de 7.

¹ Corresponde al aumento de concentración del contaminante en el medio receptor respecto a la concentración de fondo considerada

² Caso teórico considerando concentración inicial en el medio del contaminantes igual a cero

En el caso de las dimensiones de la pluma, el ancho de la misma es mayor para la configuración de vertido 2.

Las siguientes figuras muestran gráficamente la evolución, a lo largo del eje X, del aumento de concentración respecto de la concentración de partida para cada sustancia y caso de configuración de vertido.

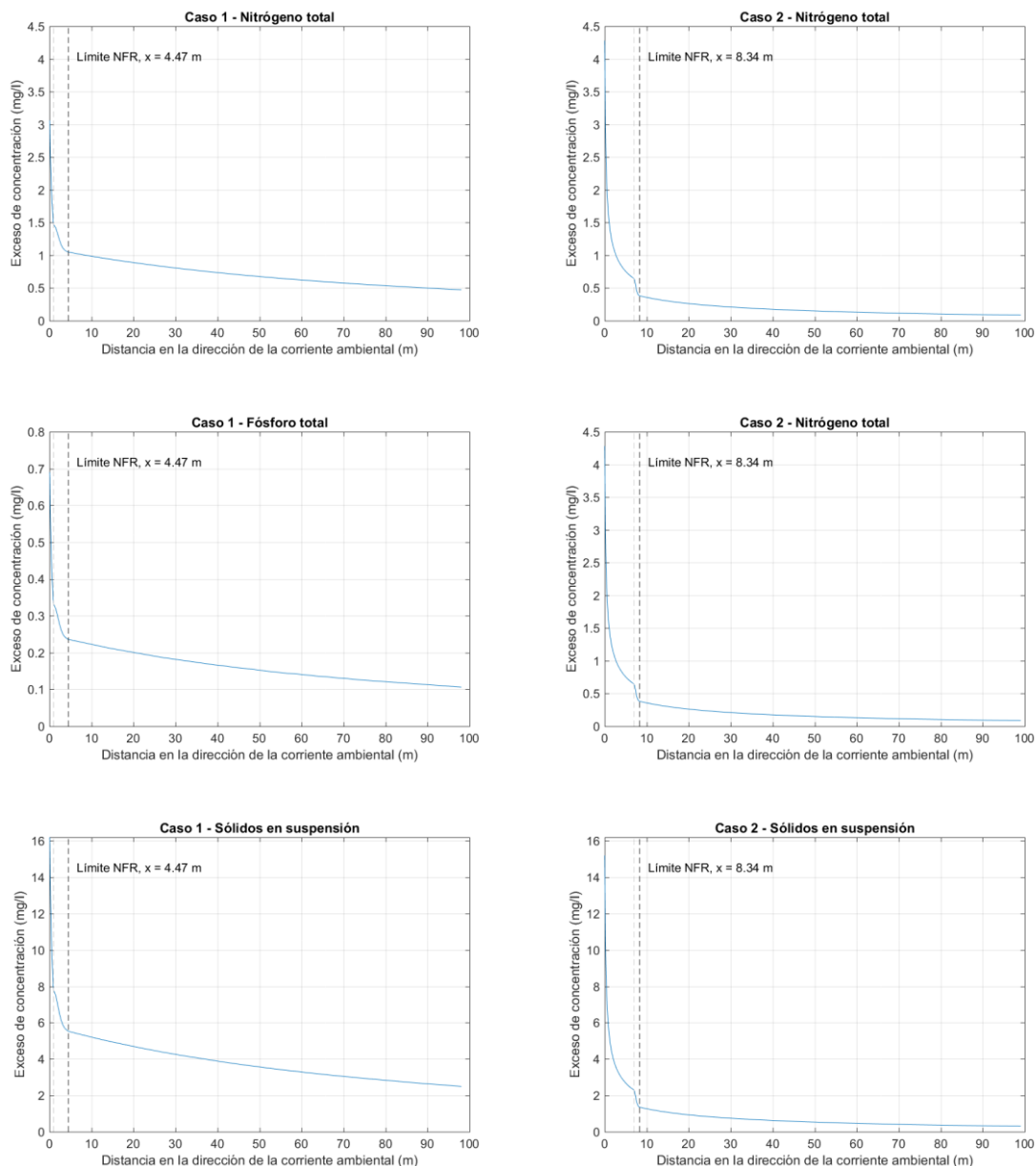


Figura 6. Evolución del aumento de concentración de las sustancias objeto de estudio a lo largo de la dirección de la corriente ambiental – Caso NE

Las siguientes figuras muestran gráficamente la evolución, a lo largo del eje X, del semiancho de la pluma (medida sobre el eje Y).

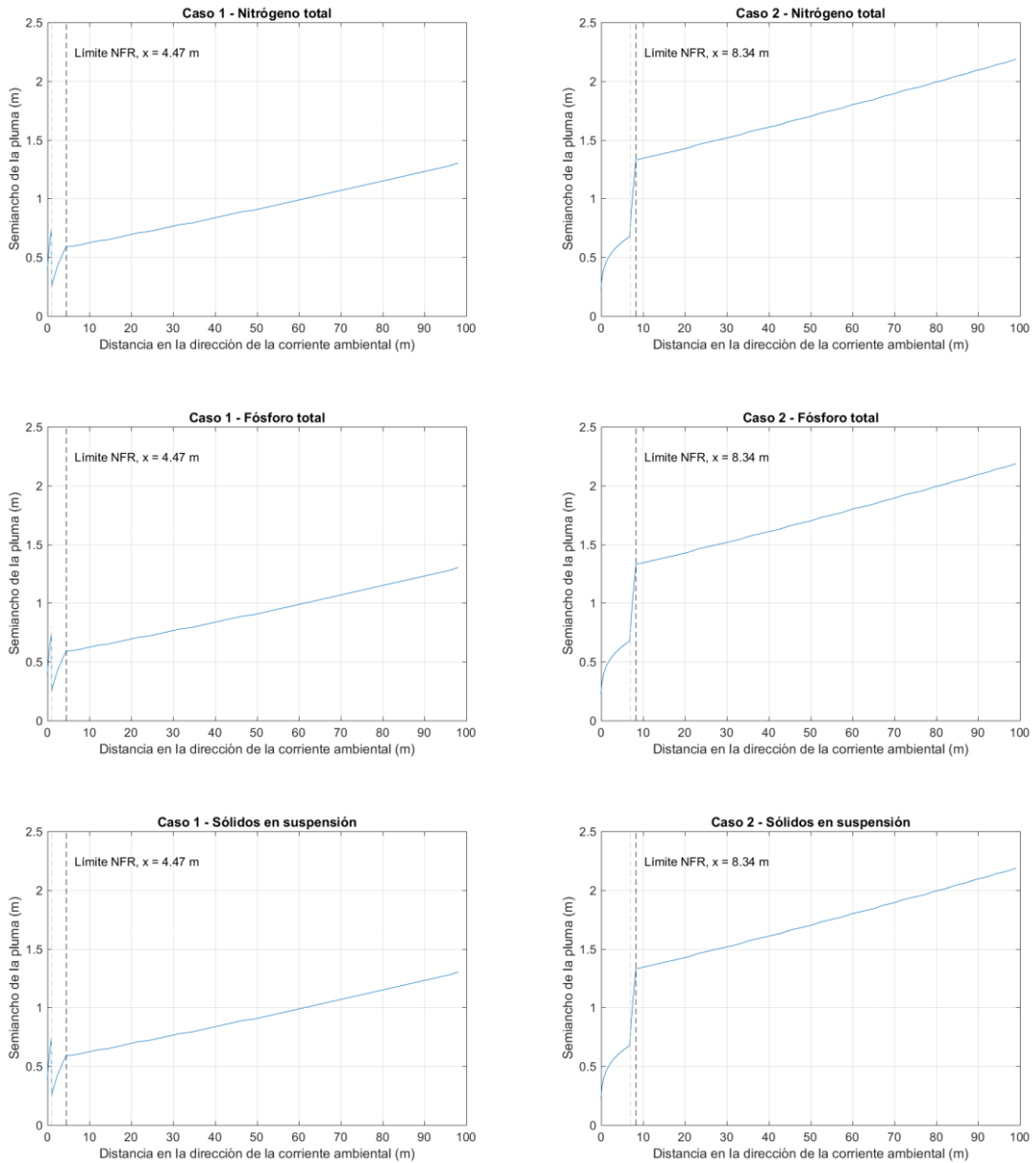


Figura 7. Evolución del semiancho de la pluma de las sustancias objeto de estudio a lo largo de la dirección de la corriente ambiental – Caso NE

Las siguientes figuras muestran la distribución del exceso de concentración en la pluma respecto de la concentración de partida del medio.

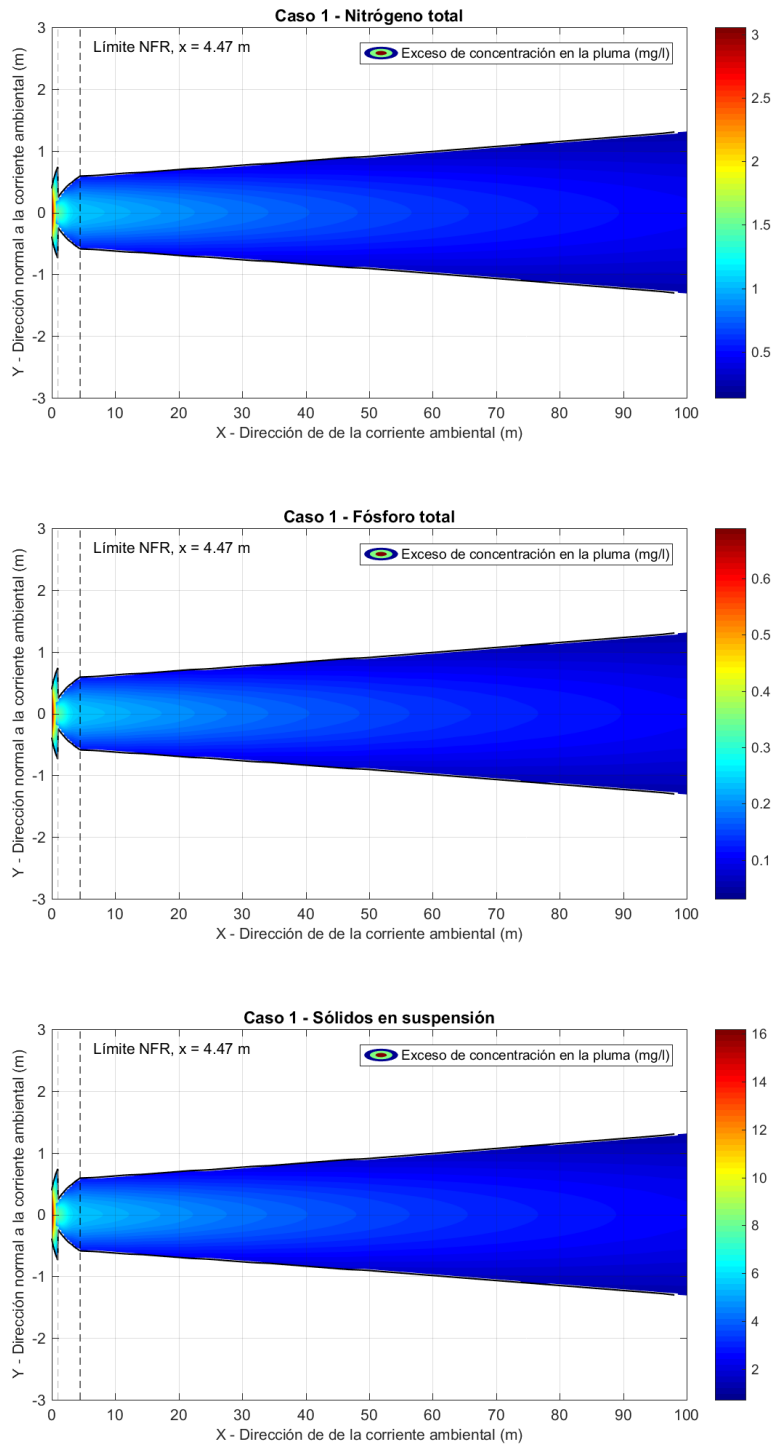


Figura 8. Distribución del exceso de concentración para las sustancias objetos de estudio en el caso 1 (emisario actual) de configuración de vertido - Caso NE

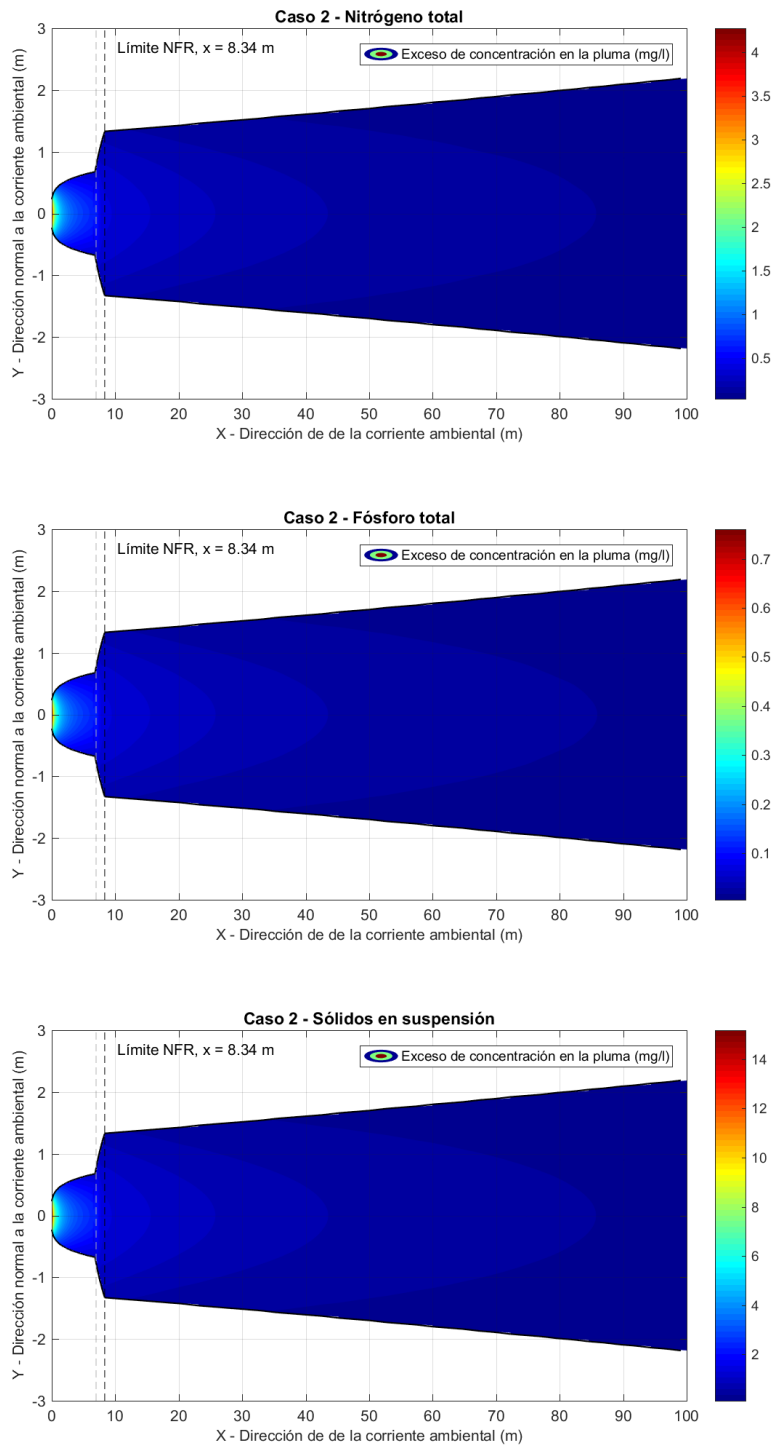


Figura 9. Distribución del exceso de concentración para las sustancias objetos de estudio en el caso 2 (nuevo emisario) de configuración de vertido - Caso NE

5.2. CASO 2: CORRIENTE PERPENDICULAR A LA COSTA (SE)

En el caso de corriente perpendicular a la costa, proveniente del SE, el eje X es perpendicular a la línea de la costa, con origen en el punto de vertido y orientado hacia la costa.

Configuración de vertido	Sustancia	NFR (límite región campo cercano)				X=100m (desde el punto de vertido)		
		Distancia	bh (m)	Dilución S	Aumento de concentración (mg/l)	bh(m)	Dilución S	Aumento de concentración (mg/l)
Caso 1	N	4,47	0,59	2,9	1,047	1,32	6,5	0,467
	P	4,47	0,59	2,9	0,236	1,32	6,5	0,105
	SS ¹	4,47	0,59	2,9	5,535	1,32	6,5	2,469
Caso 2	N	8,34	1,33	11,3	0,399	2,19	49,0	0,092
	P	8,34	1,33	11,3	0,071	2,19	49,0	0,016
	SS ¹	8,34	1,33	11,3	1,422	2,19	49,0	0,326

Tabla 9. Resultados – Corriente SE

Los resultados del caso 1 de configuración de vertido para las corrientes provenientes del SE son iguales que para las corrientes provenientes del NE. La única diferencia es la posición de los ejes de referencia X e Y, estando la pluma en este caso orientada hacia la línea de costa. Para el caso 2 de configuración de vertido, los resultados son similares pero no idénticos, ya que ente caso no hay interacción de las plumas que ocasionan cada uno de los vertidos puntuales proyectados en el nuevo emisario.

Las siguientes figuras muestran gráficamente la evolución, a lo largo del eje X, del aumento de concentración respecto de la concentración de partida para cada sustancia y caso de configuración de vertido.

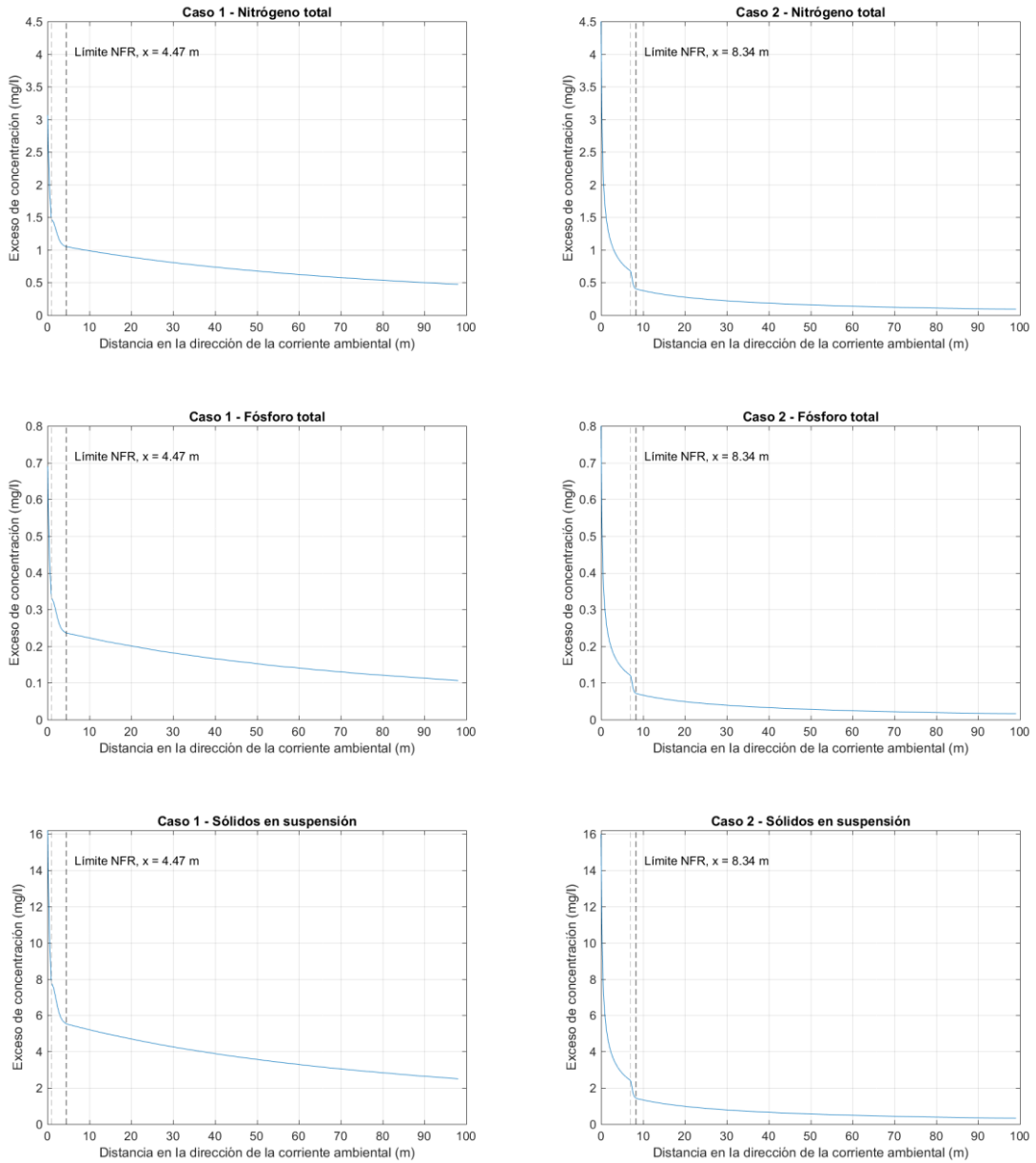


Figura 10. Evolución del aumento de concentración de las sustancias objeto de estudio a lo largo de la dirección de la corriente ambiental – Caso SE

Las siguientes figuras muestran gráficamente la evolución, a lo largo del eje X, del semiancho de la pluma (medida sobre el eje Y).

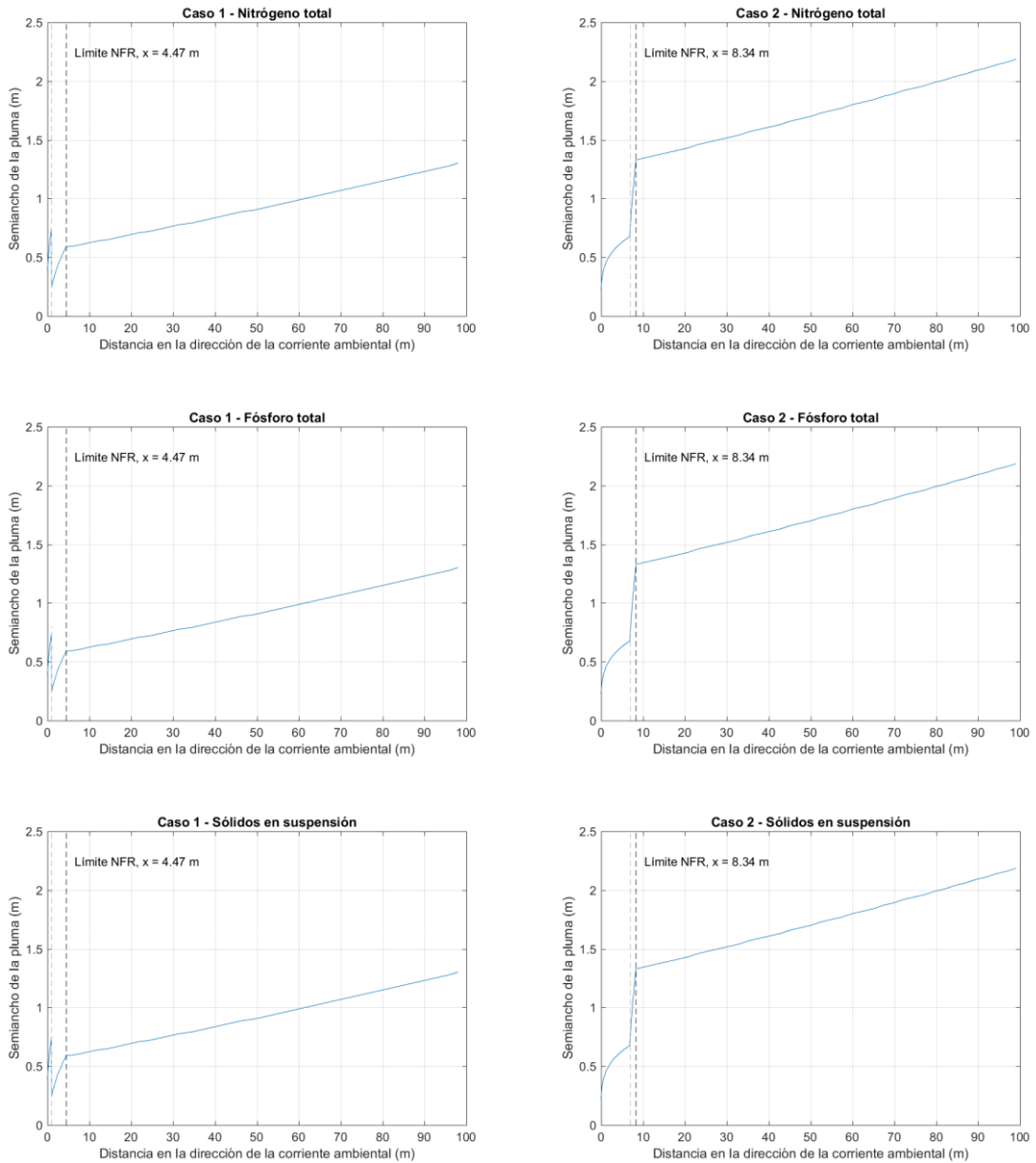


Figura 11. Evolución del semiancho de la pluma de las sustancias objeto de estudio a lo largo de la dirección de la corriente ambiental – Caso SE

Las siguientes figuras muestran la distribución del exceso de concentración en la pluma respecto de la concentración de partida del medio.

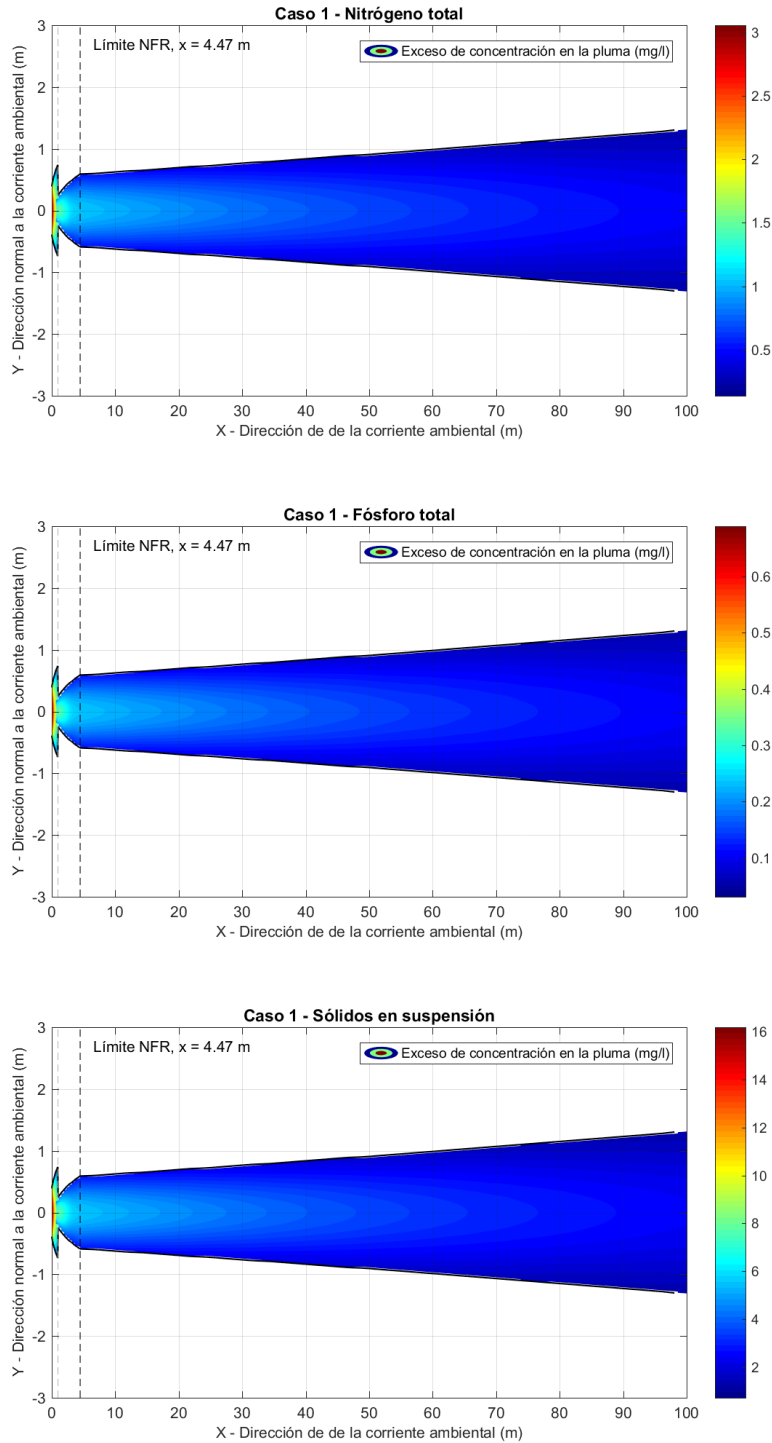


Figura 12. Distribución del exceso de concentración para las sustancias objetos de estudio en el caso 1 (emisario actual) de configuración de vertido - Caso SE

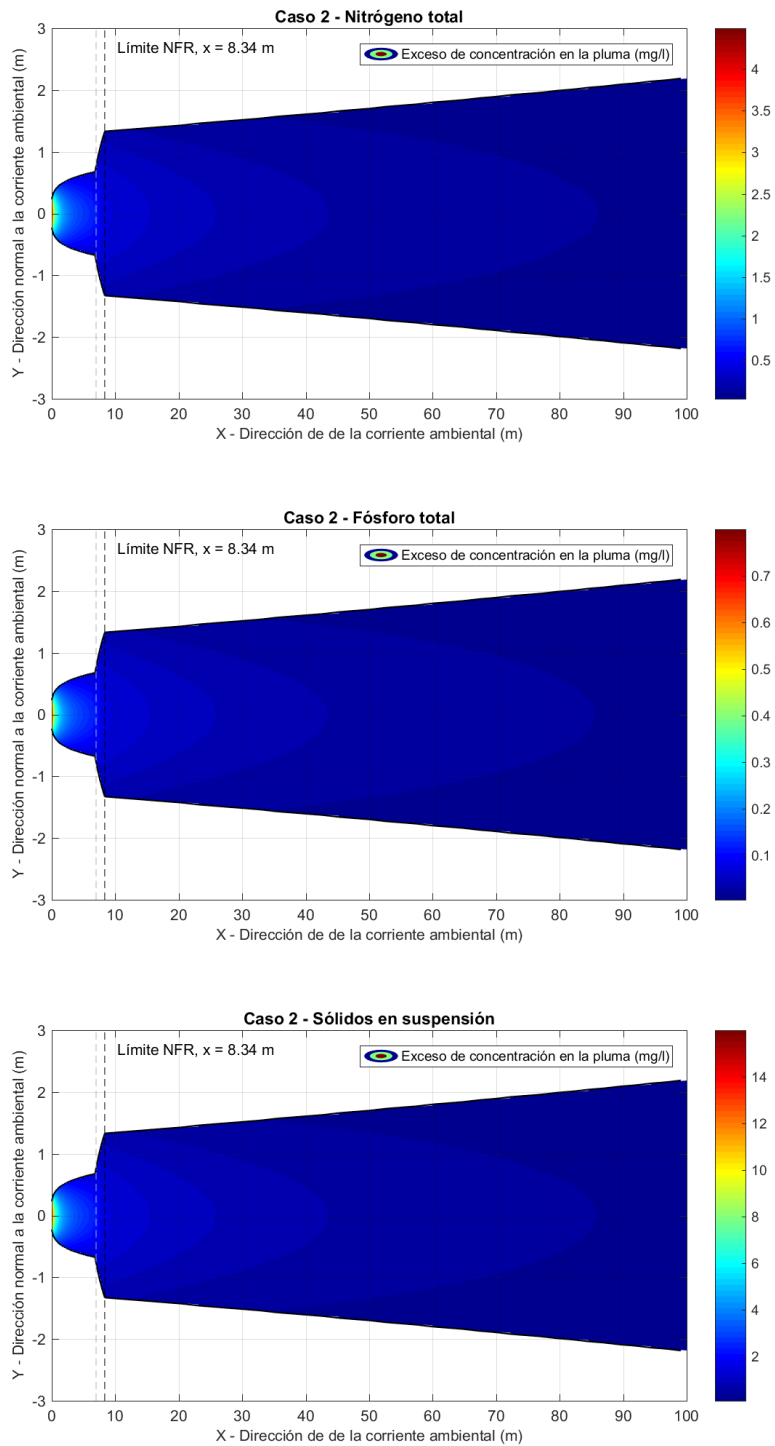


Figura 13. Distribución del exceso de concentración para las sustancias objetos de estudio en el caso 2 (nuevo emisario) de configuración de vertido - Caso SE

6. INTERACCIÓN ENTRE EMISARIOS

Una vez realizados las simulaciones de vertidos por el emisario actual y el proyectado, se analiza la interacción entre las plumas de vertido de los emisarios cuando la corriente sea paralela a la costa, considerando que la pluma ocasionada por el vertido de la ampliación, vertido por el emisario proyectado, es dirigida hacia el emisario actual.

En primer lugar se ha calculado la concentración de la pluma ocasionada por el vertido de la ampliación a una distancia de 130 m ($c_{proy,130}$), es decir, la distancia entre emisarios. A continuación se ha simulado el vertido a través del emisario actual tomando como concentración ambiental la obtenida anteriormente, $c_{proy,130}$. De los resultados obtenidos se ha extraído la concentración de N, P y SS a 100 metros del punto de vertido. Estos resultados se han comparado con los obtenidos en la simulación del caso 1 del apartado anterior, en el que tanto el caudal actual como el de la ampliación son vertidos por el emisario actual. Los valores se muestran en la Tabla 10.

	Sustancia	Q _{total} por emisario actual	Q _{actual} por emisario actual + Q _{ampliación} por emisario proyectado
Concentración a 100 m del punto de vertido (mg/l)	N	1,467	1,368
	P	0,505	0,178
	SS	2,469	1,740

Tabla 10. Comparación configuraciones de vertido

Puede observarse como la concentración a 100 metros del vertido de las tres sustancias es mayor cuando se vierte todo por el emisario actual que cuando se vierte el caudal de la ampliación por un nuevo emisario.

7. CONCLUSIONES

Este documento recoge la evaluación, en términos de dilución en campo cercano, de dos configuraciones de vertido tras la ampliación de la piscifactoría de PISCIMAR. Las dos configuraciones de vertido han sido las siguientes:

- Caso 1: El caudal actual y el de la ampliación son vertidos por el emisario existente.
- Caso 2: El caudal de la ampliación es vertido por un nuevo emisario.

Las sustancias objeto de estudio han sido nitrógeno total, fósforo total y sólidos en suspensión. Debido a los tratamientos previos al vertido, la concentración de los sólidos en suspensión del vertido es inferior a la del medio receptor. Por este motivo, la simulación de los sólidos en suspensión se ha analizado de forma teórica, considerando una concentración inicial de esta sustancia en el medio igual a 0. Las simulaciones se han realizado para dos escenarios de corriente ambiental:

- Corriente proveniente del NE de 0,3 m/s, paralela a la línea de costa. Esta corriente produce una interacción entre las plumas provocadas por los vertidos de cada una de las bocas del nuevo emisor proyectado.
- Corriente proveniente del SE de 0,3 m/s, perpendicular a la línea de costa. Esta situación de corriente orienta la pluma hacia la línea de costa.

Por tanto, para las simulaciones se han considerado 12 escenarios, cuyas características se recogen en la siguiente tabla:

Corriente ambiental	Configuración de vertido	Nutriente	Id escenario
Caso 1: NE (paralela a costa)	Caso 1	N	1
		P	2
		SS	3
	Caso 2	N	4
		P	5
		SS	6
Caso 2: SE (perpendicular a costa)	Caso 1	N	7
		P	8
		SS	9
	Caso 2	N	10
		P	11
		SS	12

Los resultados para el caso de la corriente ambiental proveniente del NE se muestran en la siguiente tabla:

Configuración de vertido	Sustancia	NFR (límite región campo cercano)				X=100m (desde el punto de vertido)		
		Distancia (m)	bh (m)	Dilución S	Aumento de concentración (mg/l)	bh(m)	Dilución S	Aumento de concentración (mg/l)
Caso 1	N	4,47	0,59	2,9	1,047	1,32	6,5	0,467
	P	4,47	0,59	2,9	0,236	1,32	6,5	0,105
	SS ¹	4,47	0,59	2,9	5,535	1,32	6,5	2,469
Caso 2	N	8,34	1,33	11,3	0,380	2,19	49,0	0,087
	P	8,34	1,33	11,3	0,068	2,19	49,0	0,015
	SS ¹	8,34	1,33	11,3	1,352	2,19	49,0	0,310

Los resultados para el caso de la corriente ambiental proveniente del SE se muestran en la siguiente tabla:

Configuración de vertido	Sustancia	NFR (límite región campo cercano)				X=100m (desde el punto de vertido)		
		Distancia (m)	bh (m)	Dilución S	Aumento de concentración (mg/l)	bh(m)	Dilución S	Aumento de concentración (mg/l)
Caso 1	N	4,47	0,59	2,9	1,047	1,32	6,5	0,467
	P	4,47	0,59	2,9	0,236	1,32	6,5	0,105
	SS ¹	4,47	0,59	2,9	5,535	1,32	6,5	2,469
Caso 2	N	8,34	1,33	11,3	0,399	2,19	49,0	0,092
	P	8,34	1,33	11,3	0,071	2,19	49,0	0,016
	SS ¹	8,34	1,33	11,3	1,422	2,19	49,0	0,326

Las principales conclusiones que se obtienen de los mismos son las siguientes:

- Las únicas diferencias entre los dos escenarios de corriente ambiental ensayados se producen en el caso 2 (nuevo emisario) de configuración de vertido, debido a que en el caso de corriente paralela a la costa las plumas producidas por cada boca interaccionan. La corriente ambiental orienta la pluma de la primera boca hacia la ubicación de la segunda. En el caso de la corriente perpendicular a la línea de costa, las dos plumas ocasionadas por cada una de las bocas del nuevo emisario se propagan de forma paralela sin interaccionar.
- No hay diferencias en cuanto al coeficiente de dilución, dimensiones de la pluma y tamaño de la región de campo cercano entre los casos evaluados para nitrógeno total y fósforo total.
- La dilución obtenida con el caso 2 de configuración de vertido (nuevo emisario) es mayor que la obtenida en el caso 1. Por tanto, los aumentos de concentración en el medio receptor son menores para el caso 2 que para el caso 1.
- El tamaño de la pluma es mayor para el caso 2 que para el caso 1 aunque con una concentración de las sustancias evaluadas menor. Además como el punto de vertido en el caso 2 está 20 metros más lejano de la línea de costa que el punto de vertido en el caso 1, en el caso de corriente paralela a la línea de costa, la pluma para el caso 2 estará más alejada de costa.
- Los incrementos de concentración de cada una de las sustancias evaluadas a 100 m del punto de vertido son despreciables considerando que la máxima precisión para los análisis proporcionados es del orden de 0,1 mg/l para el P y de 1 mg/l para el N.

Se ha calculado también la interacción entre las plumas ocasionadas por los dos emisarios, obteniéndose concentraciones más reducidas cuando el vertido se realiza a través de dos emisarios.

A la vista de los resultados, se puede concluir que la solución de realizar el vertido de la ampliación de la planta a través de un emisario de nueva construcción es más favorable considerando los coeficientes de dilución alcanzados y los excesos de concentración sobre la concentración existente en el medio.

ANEJO 1: SALIDAS DEL MODELO CORMIX

A continuación se presentan los informes generados por el modelo de simulación CORMIX para cada uno de los escenarios simulados:

Corriente ambiental	Configuración de vertido	Nutriente	Id escenario
Caso 1: NE (paralela a costa)	Caso 1	N	1
		P	2
		SS	3
	Caso 2	N	4
		P	5
		SS	6
Caso 2: SE (perpendicular a costa)	Caso 1	N	7
		P	8
		SS	9
	Caso 2	N	10
		P	11
		SS	12


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V4 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):

```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    200 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
-----

```

```

NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge  c = 1.0474 mg/l
Dilution at edge of NFR             s = 2.9
NFR Location:                        x = 4.47 m
    (centerline coordinates)         y = 0 m
                                      z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 0.59 m
                       thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 14.2932 sec.
-----

```

```

Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
-----

```

```

Near-field instability behavior:
The discharge flow will experience instabilities with full vertical mixing
in the near-field.
There may be benthic impact of high pollutant concentrations.
-----

```

```

FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed ALREADY IN NEAR-FIELD at 4.47 m
downstream and continues as vertically mixed into the far-field.
-----

```

```

PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration  c = 0.467306 mg/l
Corresponding dilution  s = 6.5
Plume location:          x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                           z = 3.5 m
Plume dimensions:       half-width (bh) = 1.32 m
                       thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 332.7253 sec.
-----

```

```

Note:
Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction
file values - assuming linear interpolation between predicted points just
before and just after the RMZ boundary has been detected.

```

Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank. Furthermore, the specified water quality standard has indeed been met within the RMZ. In particular:

The ambient water quality standard was encountered at the following plume position:

Water quality standard	= 1 mg/l
Corresponding dilution	s = 3.1
Plume location:	x = 8.68 m
(centerline coordinates)	y = 0 m
	z = 3.5 m
Plume dimensions:	half-width (bh) = 0.62 m
	thickness (bv) = 3.5 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.

Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).

As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V4 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):

```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    200 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
-----

```

```

NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge  c = 0.2362 mg/l
Dilution at edge of NFR             s = 2.9
NFR Location:                       x = 4.47 m
    (centerline coordinates)        y = 0 m
                                    z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 0.59 m
                        thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 14.2932 sec.
-----

```

```

Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
-----

```

```

Near-field instability behavior:
The discharge flow will experience instabilities with full vertical mixing
in the near-field.
There may be benthic impact of high pollutant concentrations.
-----

```

```

FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed ALREADY IN NEAR-FIELD at 4.47 m
downstream and continues as vertically mixed into the far-field.
-----

```

```

PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration  c = 0.105373 mg/l
Corresponding dilution  s = 6.5
Plume location:         x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                        z = 3.5 m
Plume dimensions:      half-width (bh) = 1.32 m
                        thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 332.7253 sec.
-----

```

```

Note:
Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction
file values - assuming linear interpolation between predicted points just
before and just after the RMZ boundary has been detected.

```

Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank. Furthermore, the specified water quality standard has indeed been met within the RMZ. In particular:
 The ambient water quality standard was encountered within a control volume describing a portion of the discharge plume. Therefore, the following plume conditions are a conservative estimate (with lower concentrations or with larger dimensions) for the region at whose boundary the standard is met:
 Local boundary concentration = 0.69 mg/l
 Corresponding dilution = 1
 Water quality standard = 1 mg/l
 Corresponding dilution s = 1
 Plume location:
 (centerline coordinates) x = 0 m
 y = 0 m
 z = 1 m
 Plume dimensions: half-width (bh) = 0.38 m
 thickness (bv) = 0.38 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.
 Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).
 As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V4 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):

```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    200 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
-----

```

```

NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge  c = 5.5347 mg/l
Dilution at edge of NFR             s = 2.9
NFR Location:                        x = 4.47 m
    (centerline coordinates)         y = 0 m
                                         z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 0.59 m
                        thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 14.2932 sec.
-----

```

```

Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
-----

```

```

Near-field instability behavior:
The discharge flow will experience instabilities with full vertical mixing
in the near-field.
There may be benthic impact of high pollutant concentrations.
-----

```

```

FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed ALREADY IN NEAR-FIELD at 4.47 m
downstream and continues as vertically mixed into the far-field.
-----

```

```

PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration  c = 2.469391 mg/l
Corresponding dilution  s = 6.5
Plume location:          x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                                         z = 3.5 m
Plume dimensions:       half-width (bh) = 1.32 m
                        thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 332.7253 sec.
-----

```

```

Note:
Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction
file values - assuming linear interpolation between predicted points just
before and just after the RMZ boundary has been detected.

```

Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank. However, the specified water quality standard has not been met within the RMZ. In particular:

The ambient water quality standard was encountered at the following plume position:

Water quality standard	= 1 mg/l
Corresponding dilution	s = 16.2
Plume location:	x = 289.83 m
(centerline coordinates)	y = 0 m
	z = 3.5 m
Plume dimensions:	half-width (bh) = 3.25 m
	thickness (bv) = 3.5 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.

Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).

As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V2 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):

```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    220 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
-----

```

```

NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge  c = 0.3803 mg/l
Dilution at edge of NFR             s = 11.3
NFR Location:                       x = 8.34 m
    (centerline coordinates)        y = 0 m
                                    z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 1.33 m
                        thickness (bv) = 1.33 m
Cumulative travel time: 28.0869 sec.
-----

```

```

Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
-----

```

```

FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed at 94.38 m downstream.
-----

```

```

PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration  c = 0.087299 mg/l
Corresponding dilution  s = 49.0
Plume location:         x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                        z = 3.5 m
Plume dimensions:      half-width (bh) = 2.19 m
                        thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 333.6243 sec.
-----

```

Note:
 Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction file values - assuming linear interpolation between predicted points just before and just after the RMZ boundary has been detected.

Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank.
Furthermore, the specified water quality standard has indeed been met within the RMZ. In particular:

The ambient water quality standard was encountered at the following plume position:

Water quality standard	= 1 mg/l
Corresponding dilution	s = 4.3
Plume location:	x = 2.69 m
(centerline coordinates)	y = 0 m
	z = 2.29 m

Plume dimension: half-width (bh) = 0.55 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.

Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).

As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V2 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):

```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    220 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
-----

```

```

NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge  c = 0.0676 mg/l
Dilution at edge of NFR             s = 11.3
NFR Location:                       x = 8.34 m
    (centerline coordinates)         y = 0 m
                                      z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 1.33 m
                       thickness (bv) = 1.33 m
Cumulative travel time: 28.0869 sec.
-----

```

```

Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
-----

```

```

FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed at 94.38 m downstream.
-----

```

```

PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration  c = 0.015518 mg/l
Corresponding dilution  s = 49.0
Plume location:         x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                          z = 3.5 m
Plume dimensions:      half-width (bh) = 2.19 m
                       thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 333.6243 sec.
-----

```

Note:
 Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction file values - assuming linear interpolation between predicted points just before and just after the RMZ boundary has been detected.

Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank.
Furthermore, the specified water quality standard has indeed been met within the RMZ. In particular:
The ambient water quality standard was encountered within a control volume describing a portion of the discharge plume.
Therefore, the following plume conditions are a conservative estimate (with lower concentrations or with larger dimensions) for the region at whose boundary the standard is met:
Local boundary concentration = 0.7608 mg/l
Corresponding dilution = 1
Water quality standard = 1 mg/l
Corresponding dilution s = 1
Plume location:
(centerline coordinates) x = 0 m
y = 0 m
z = 1 m
Plume dimensions: half-width (bh) = 0.22 m
thickness (bv) = 0.22 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.
Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).
As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V2 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):

```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    220 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
-----

```

```

NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge  c = 1.3522 mg/l
Dilution at edge of NFR             s = 11.3
NFR Location:                        x = 8.34 m
    (centerline coordinates)         y = 0 m
                                         z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 1.33 m
                       thickness (bv) = 1.33 m
Cumulative travel time: 28.0869 sec.
-----

```

```

Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
-----

```

```

FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed at 94.38 m downstream.
-----

```

```

PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration  c = 0.31037 mg/l
Corresponding dilution  s = 49.0
Plume location:          x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                                         z = 3.5 m
Plume dimensions:       half-width (bh) = 2.19 m
                       thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 333.6243 sec.
-----

```

Note:
 Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction file values - assuming linear interpolation between predicted points just before and just after the RMZ boundary has been detected.

Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank.
Furthermore, the specified water quality standard has indeed been met within the RMZ. In particular:

The ambient water quality standard was encountered at the following plume position:

Water quality standard = 1 mg/l
Corresponding dilution s = 15.2
Plume location: x = 17.38 m
(centerline coordinates) y = 0 m
z = 3.5 m

Plume dimensions: half-width (bh) = 1.41 m
thickness (bv) = 1.70 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.

Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).

As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V4 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):

```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    200 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
-----

```

```

NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge  c = 1.0474 mg/l
Dilution at edge of NFR             s = 2.9
NFR Location:                        x = 4.47 m
    (centerline coordinates)         y = 0 m
                                         z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 0.59 m
                        thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 14.2932 sec.
-----

```

```

Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
-----

```

```

Near-field instability behavior:
The discharge flow will experience instabilities with full vertical mixing
in the near-field.
There may be benthic impact of high pollutant concentrations.
-----

```

```

FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed ALREADY IN NEAR-FIELD at 4.47 m
downstream and continues as vertically mixed into the far-field.
-----

```

```

PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration  c = 0.467306 mg/l
Corresponding dilution  s = 6.5
Plume location:          x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                                         z = 3.5 m
Plume dimensions:       half-width (bh) = 1.32 m
                        thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 332.7253 sec.
-----

```

```

Note:
Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction
file values - assuming linear interpolation between predicted points just
before and just after the RMZ boundary has been detected.

```

Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank. Furthermore, the specified water quality standard has indeed been met within the RMZ. In particular:

The ambient water quality standard was encountered at the following plume position:

Water quality standard	= 1 mg/l
Corresponding dilution	s = 3.1
Plume location:	x = 8.68 m
(centerline coordinates)	y = 0 m
	z = 3.5 m
Plume dimensions:	half-width (bh) = 0.62 m
	thickness (bv) = 3.5 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.

Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).

As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V4 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):
    
```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    200 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
    
```

```

-----
NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge   c = 0.2362 mg/l
Dilution at edge of NFR              s = 2.9
NFR Location:                         x = 4.47 m
    (centerline coordinates)         y = 0 m
                                      z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 0.59 m
                       thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 14.2932 sec.
    
```

```

-----
Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
    
```

```

-----
Near-field instability behavior:
The discharge flow will experience instabilities with full vertical mixing
in the near-field.
There may be benthic impact of high pollutant concentrations.
    
```

```

-----
FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed ALREADY IN NEAR-FIELD at 4.47 m
downstream and continues as vertically mixed into the far-field.
    
```

```

-----
PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration   c = 0.105373 mg/l
Corresponding dilution   s = 6.5
Plume location:          x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                          z = 3.5 m
Plume dimensions:       half-width (bh) = 1.32 m
                       thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 332.7253 sec.
    
```

```

Note:
Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction
file values - assuming linear interpolation between predicted points just
before and just after the RMZ boundary has been detected.
    
```


Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank.

Furthermore, the specified water quality standard has indeed been met within the RMZ. In particular:

The ambient water quality standard was encountered within a control volume describing a portion of the discharge plume.

Therefore, the following plume conditions are a conservative estimate (with lower concentrations or with larger dimensions) for the region at whose boundary the standard is met:

Local boundary concentration	= 0.69 mg/l
Corresponding dilution	= 1
Water quality standard	= 1 mg/l
Corresponding dilution	s = 1
Plume location:	x = 0 m
(centerline coordinates)	y = 0 m
	z = 1 m
Plume dimensions:	half-width (bh) = 0.38 m
	thickness (bv) = 0.38 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.

Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).

As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V4 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):

```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    200 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
-----

```

```

NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge  c = 5.5347 mg/l
Dilution at edge of NFR             s = 2.9
NFR Location:                       x = 4.47 m
    (centerline coordinates)        y = 0 m
                                    z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 0.59 m
                        thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 14.2932 sec.
-----

```

```

Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
-----

```

```

Near-field instability behavior:
The discharge flow will experience instabilities with full vertical mixing
in the near-field.
There may be benthic impact of high pollutant concentrations.
-----

```

```

FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed ALREADY IN NEAR-FIELD at 4.47 m
downstream and continues as vertically mixed into the far-field.
-----

```

```

PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration  c = 2.469391 mg/l
Corresponding dilution  s = 6.5
Plume location:         x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                        z = 3.5 m
Plume dimensions:      half-width (bh) = 1.32 m
                        thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 332.7253 sec.
-----

```

```

Note:
Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction
file values - assuming linear interpolation between predicted points just
before and just after the RMZ boundary has been detected.

```

Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank. However, the specified water quality standard has not been met within the RMZ. In particular:

The ambient water quality standard was encountered at the following plume position:

Water quality standard	= 1 mg/l
Corresponding dilution	s = 16.2
Plume location:	x = 289.83 m
(centerline coordinates)	y = 0 m
	z = 3.5 m
Plume dimensions:	half-width (bh) = 3.25 m
	thickness (bv) = 3.5 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.

Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).

As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V2 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):

```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    220 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
-----

```

```

NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge  c = 0.3999 mg/l
Dilution at edge of NFR             s = 11.3
NFR Location:                        x = 8.34 m
    (centerline coordinates)         y = 0 m
                                         z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 1.33 m
                        thickness (bv) = 1.33 m
Cumulative travel time: 28.0869 sec.
-----

```

```

Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
-----

```

```

FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed at 94.38 m downstream.
-----

```

```

PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration  c = 0.091786 mg/l
Corresponding dilution  s = 49.0
Plume location:          x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                                         z = 3.5 m
Plume dimensions:       half-width (bh) = 2.19 m
                        thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 333.6243 sec.
-----

```

Note:
 Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction file values - assuming linear interpolation between predicted points just before and just after the RMZ boundary has been detected.

Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank.
Furthermore, the specified water quality standard has indeed been met within the RMZ. In particular:

The ambient water quality standard was encountered at the following plume position:

Water quality standard	= 1 mg/l
Corresponding dilution	s = 4.5
Plume location:	x = 3.01 m
(centerline coordinates)	y = 0 m
	z = 2.35 m

Plume dimension: half-width (bh) = 0.56 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.

Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).

As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V2 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):

```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    220 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
-----

```

```

NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge  c = 0.0711 mg/l
Dilution at edge of NFR             s = 11.3
NFR Location:                        x = 8.34 m
    (centerline coordinates)         y = 0 m
                                      z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 1.33 m
                       thickness (bv) = 1.33 m
Cumulative travel time: 28.0869 sec.
-----

```

```

Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
-----

```

```

FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed at 94.38 m downstream.
-----

```

```

PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration  c = 0.016318 mg/l
Corresponding dilution  s = 49.0
Plume location:          x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                           z = 3.5 m
Plume dimensions:       half-width (bh) = 2.19 m
                           thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 333.6243 sec.
-----

```

Note:
 Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction file values - assuming linear interpolation between predicted points just before and just after the RMZ boundary has been detected.

Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank.
Furthermore, the specified water quality standard has indeed been met within the RMZ. In particular:
The ambient water quality standard was encountered within a control volume describing a portion of the discharge plume.
Therefore, the following plume conditions are a conservative estimate (with lower concentrations or with larger dimensions) for the region at whose boundary the standard is met:
Local boundary concentration = 0.8 mg/l
Corresponding dilution = 1
Water quality standard = 1 mg/l
Corresponding dilution s = 1
Plume location:
(centerline coordinates) x = 0 m
y = 0 m
z = 1 m
Plume dimensions: half-width (bh) = 0.22 m
thickness (bv) = 0.22 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.
Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).
As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.


```

*-----*
| FLOW CLASS   = V2 |
*-----*
This flow configuration applies to a layer corresponding to the full water
depth at the discharge site.
Applicable layer depth = water depth = 3.5 m
*****
MIXING ZONE EVALUATION (hydrodynamic and regulatory summary):

```

```

-----
X-Y-Z Coordinate system:
Origin is located at the BOTTOM below the port/diffuser center:
    220 m from the left bank/shore.
Number of display steps NSTEP = 200 per module.
-----

```

```

NEAR-FIELD REGION (NFR) CONDITIONS :
Note: The NFR is the zone of strong initial mixing. It has no regulatory
implication. However, this information may be useful for the discharge
designer because the mixing in the NFR is usually sensitive to the
discharge design conditions.
Pollutant concentration at NFR edge  c = 1.4218 mg/l
Dilution at edge of NFR             s = 11.3
NFR Location:                       x = 8.34 m
    (centerline coordinates)        y = 0 m
                                    z = 3.5 m
NFR plume dimensions:  half-width (bh) = 1.33 m
                        thickness (bv) = 1.33 m
Cumulative travel time: 28.0869 sec.
-----

```

```

Buoyancy assessment:
The effluent density is equal or about about equal to the surrounding
ambient water density at the discharge level.
Therefore, the effluent behaves essentially as NEUTRALLY BUOYANT.
-----

```

```

FAR-FIELD MIXING SUMMARY:
Plume becomes vertically fully mixed at 94.38 m downstream.
-----

```

```

PLUME BANK CONTACT SUMMARY:
Plume in unbounded section does not contact bank in this simulation.
***** TOXIC DILUTION ZONE SUMMARY *****
No TDZ was specified for this simulation.
***** REGULATORY MIXING ZONE SUMMARY *****
The plume conditions at the boundary of the specified RMZ are as follows:
Pollutant concentration  c = 0.326351 mg/l
Corresponding dilution  s = 49.0
Plume location:         x = 100 m
    (centerline coordinates) y = 0 m
                        z = 3.5 m
Plume dimensions:      half-width (bh) = 2.19 m
                        thickness (bv) = 3.5 m
Cumulative travel time: 333.6243 sec.
-----

```

Note:
 Plume concentration c and dilution s values are reported based on prediction file values - assuming linear interpolation between predicted points just before and just after the RMZ boundary has been detected.

Please ensure a small step size is used in the prediction file to account for this linear interpolation. Step size can be controlled by increasing (reduces the prediction step size) or decreasing (increases the prediction step size) the - Output Steps per Module - in CORMIX input.

At this position, the plume is NOT IN CONTACT with any bank.
Furthermore, the specified water quality standard has indeed been met within the RMZ. In particular:

The ambient water quality standard was encountered at the following plume position:

Water quality standard	= 1 mg/l
Corresponding dilution	s = 16.0
Plume location:	x = 19.25 m
(centerline coordinates)	y = 0 m
	z = 3.5 m

Plume dimensions:	half-width (bh) = 1.42 m
	thickness (bv) = 1.76 m

***** FINAL DESIGN ADVICE AND COMMENTS *****

REMINDER: The user must take note that HYDRODYNAMIC MODELING by any known technique is NOT AN EXACT SCIENCE.

Extensive comparison with field and laboratory data has shown that the CORMIX predictions on dilutions and concentrations (with associated plume geometries) are reliable for the majority of cases and are accurate to within about +-50% (standard deviation).

As a further safeguard, CORMIX will not give predictions whenever it judges the design configuration as highly complex and uncertain for prediction.

RC/ame
Expte: AZS/87/2006/9



Data - 4 MARÇ 2019

EIXIDA N.º 10025
REGISTRE GENERAL

EDUARDO SOLER TORRES
Calle SANCHIS GUARNER Num. 3
46022 VALENCIA
(VALENCIA)

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE PISCIFACTORÍA EXISTENTE FASE 2 (HATCHERY/PRE-ENGORDE) SOLICITADA POR PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BORRIANA (CASTELLÓ).

De acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto se remite copia de la resolución suscrita por el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad D.F. Al Subdirector General de Puertos, Aeropuertos y Costas (Según Resolución de 29/07/2015) relativa al objeto arriba indicado en el asunto, indicando que :

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en el plazo de un mes.

Si se trata de una Administración Pública podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

El Jefe del Servicio de Costas

Firmado por María Pilar Rodríguez Lázaro
el 01/03/2019 14:22:08

REGISTRE GENERAL DE VALÈNCIA

1905

REGISTRE GENERAL

RC/ame
Expte: AZS/87/2006/9

RESOLUCIÓN

ASUNTO: SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE PISCIFACTORÍA EXISTENTE FASE 2 (HATCHERY/PRE-ENGORDE) SOLICITADA POR PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BORRIANA (CASTELLÓ).

Examinado el expediente sobre el asunto del encabezamiento, se dicta la presente Resolución.

RESULTANDO

1. Con fecha de entrada en esta Consellería de 4/10/2018 se recibió documentación sobre el asunto del encabezamiento.
2. Con fecha de salida 10/1/2019 se solicitó el informe preceptivo sobre la solicitud de autorización a que hace referencia el art.50 del Reglamento General de Costas. Este informe se recibe el 18/1/2019.
3. Revisando la documentación se percibe de que falta el pago de tasas necesario para la tramitación del expediente. El 25/2/2019 se recibe vía email el justificante de pago, cuya copia se adjunta al expediente.
4. Estas obras complementan las autorizadas en el expediente Zsp/87/2006/8.

CONSIDERACIONES

Primera: La autorización presentada por D. Eduardo Soler Torres en representación de Piscicultura Marina Mediterránea S.L. consiste en la ampliación de la planta de acuicultura marina como complemento de la existente, para lo cual se construye una nueva planta de cría y preengorde en los terrenos adyacentes a la planta existente.

El recinto estará vallado.

Se ejecutaran distintas unidades de obra, entre las que destacan:

- Acondicionamiento del terreno.
- Construcción de un edificio de servicios (vestuarios, almacen de pienso, grupo electrógeno, talleres, etc).
- Tanques de fibra de vidrio cubiertos con estructuras desmontables.
- Captación subterránea de agua marina.
- Abastecimiento de agua potable para el servicio del personal.
- Canalización de residuales.
- Sistema de evacuación del agua del proceso.

Segunda: En el tramo de costa que nos ocupa existe un deslinde vigente, aprobado por O.M. de 23/12/2013.

La servidumbre de protección en la zona tiene una anchura de 100 m.

La zona donde se pretende realizar la obra mencionada se encuentra en servidumbre de protección entre los M-86 y M-87 del deslinde de la zona.

Tercera: El Servicio Provincial de Costas de Castellón ha informado que la instalación proyectada se ubica en terrenos afectados por la servidumbre de protección sin invadir la servidumbre de tránsito.

En su informe se indica que no se debe de invadir la servidumbre de tránsito:

Cuarta: En relación con los antecedentes y los preceptos del Reglamento General de Costas de aplicación, se considera que con carácter ordinario se permiten en la zona de servidumbre de protección los establecimientos de cultivo marino que por su naturaleza no pueden tener otra ubicación.

Quinta: El procedimiento administrativo se ha tramitado con arreglo a las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas.

Según establece el art. 49 del citado Reglamento General de Costas, la competencia para otorgar autorizaciones administrativas para los usos, construcciones o actividades a realizar en la servidumbre de protección litoral, corresponde a la Generalidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial.

Según establece el vigente Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, corresponde a su Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad la delegación de la citada competencia.

En relación con el análisis de las obras que nos ocupan, del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre y del informe emitido por el correspondiente Servicio Periférico de Costas, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, entendemos que son de aplicación específica al caso que nos ocupa: los arts. 47 y 50 del vigente Reglamento General de Costas.

En consecuencia, tras la consideración a todo cuanto antecede, bajo el marco exclusivo de la vigente legislación sobre costas y sin perjuicio del cumplimiento de otras legislaciones sectoriales,

RESUELVO:

Autorizar las obras solicitadas en el asunto de referencia, en los terrenos afectados por la servidumbre de protección sin invadir en ningún caso la servidumbre de tránsito.

NOTIFICAR: A PISCICULTURA MARINA MEDITERRANEA, S.L.

El vallado propuesto de la parcela debe de cumplir los preceptos del artículo 47 del vigente Reglamento General de Costas.

CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN:

1º- El presente documento no ampara al beneficiario de la autorización, ante posibles perjuicios que pudieran derivarse tanto respecto a terceros como a sus titulares, otorgándose la misma con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Asimismo tampoco implica asunción de responsabilidad por parte de esta Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en relación con el proyecto, ejecución y explotación de las obras o instalaciones a realizar,

2º- Esta autorización no exime al interesado de la obligación de obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que fuera preceptivo obtener de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación los organismos competentes y, en particular, de la licencia municipal de obras así como, en su caso, la autorización de vertido al mar.

No obstante, cuando se obtengan con anterioridad al título administrativo exigible conforme a esta Ley, su eficacia quedará demorada hasta el otorgamiento del mismo, cuyas cláusulas prevalecerán (Disposición Adicional Quinta de la Ley 22/1988 de Costas). En consecuencia no podrá iniciar la ejecución del proyecto hasta que obtenga todas las autorizaciones, licencias y permisos preceptivos.

3º- Esta resolución no implica autorización para llevar a cabo otras actividades, obras, instalaciones o usos auxiliares o depósitos de los residuos de explotación, ni para hacer publicidad a través de los carteles o vallas o por medios acústicos o visuales.

4º- No podrá ocuparse el dominio público marítimo terrestre ni por las obras ni por depósitos de materiales de las mismas.

5º- La servidumbre de tránsito (que recaerá sobre una franja de seis metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar) deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.

6º- No se realizará ningún tipo de obra de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación sobre edificaciones afectadas por la servidumbre de tránsito.

7º- En caso de demolición total o parcial de edificaciones afectadas por la zona de servidumbre de protección, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio,

de Costas y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas.

8º- Las edificaciones destinadas a residencia o habitación quedan expresamente prohibidas en zona de servidumbre de protección, incluyendo las hoteleras. La prohibición alcanza al suelo, vuelo y subsuelo, por tanto no son autorizables las obras, instalaciones y actividades expresamente prohibidas que invadan la servidumbre de protección, aún cuando la invasión se produzca sólo parcialmente y ésta parte se destine a usos que no estén expresamente prohibidos en aplicación del principio de unidad predial.

9º- Cuando se pretenda ejecutar vallas o cerramientos de parcelas, éstas no podrán invadir la zona de servidumbre de tránsito (art. 52 del Reglamento General de Costas), se deberá cumplir con lo establecido en el art. 47.4 del vigente Reglamento General de Costas y en consecuencia, este tipo de actuaciones deberán llevarse a cabo de modo tal que no superen, en su parte inferior opaca, el metro de altura.

10º- En el caso de que no haya sido presentado por el peticionario la autorización definida en el artículo 4.2 de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, la autorización de la Comandancia Militar de la Marina de la provincia a que se refiere la Disposición Transitoria 12.1 del Reglamento que acredite la legalidad de la obra, uso o instalación, esta autorización no supone la legalización de las obras o instalaciones existentes.

11º- En el supuesto de que no haya sido presentado por el peticionario la licencia urbanística municipal en suelo urbano del art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; o la autorización para suelo urbanizable o no urbanizable a que se refiere el artículo 85.2 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, o resolución de legalización que acrediten la legalidad de la obra o instalación, esta autorización no supone el reconocimiento de la legalización de las obras, o instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/1988 de Costas.

12º- En caso de obras de reparación y mejora sobre edificaciones o instalaciones existentes en la zona de servidumbre de protección, el incremento de valor que la obra a realizar supone en el conjunto del inmueble, no será tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

13º- Se inscribirá en el Registro de la Propiedad por los interesados o, en su caso, de oficio la condición de las autorizaciones relativa a que el incremento de valor que las obras de reparación o mejora comporten no será tenido en cuenta a efectos expropiatorios, establecida por la Disposición Transitoria Decimotercera del Reglamento de Costas, con la finalidad de garantizar la eficacia de dicha condición y proteger los derechos de los terceros adquirentes de buena fe.

14º- El titular de la autorización está obligado a inscribir en el Registro de la Propiedad como fincas independientes las nuevas construcciones autorizadas al amparo del art. 25.2 de la Ley de 22/1988 Costas y 47 del Reglamento General de Costas, cuando sean contiguas y guarden vinculación con otras edificaciones que, en la zona de servidumbre de protección, estarían expresamente prohibidas por la normativa de costas.

15º- La autorización deberá ejercitarse en el plazo máximo de DOS AÑOS contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, transcurrido el cual, quedaría sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la Administración, de acuerdo con el art. 50.5 del Reglamento General de Costas.

16º- Las obras, instalaciones y actividades solicitadas se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada y a la autorización otorgada, y la Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de esta Dirección General podrá inspeccionar en todo momento las mismas para comprobar si se ajustan a las condiciones de esta Resolución.

17º- Si las obras se realizan al amparo de licencia municipal para obras mayores, una vez ultimadas éstas, se presentará en esta Consellería el certificado municipal acreditando de que la actuación se ha llevado a cabo ajustándose a los términos de la licencia. En caso de obras menores la certificación municipal se referirá a la comprobación de que han sido realizadas en los términos de la autorización inicialmente concedida. En defecto de lo anterior el titular de la autorización presentará escrito personal ante esta Dirección General, en el que se explicitará que lo ejecutado se ajusta a la petición formulada inicialmente o, en su caso, manifestando la existencia de cualquier variación efectuada al respecto.

18º- Caso de apreciarse la existencia de incumplimiento se ordenará la demolición total o parcial, de la obra ilegalmente realizada, incoando los expedientes que correspondan de la forma establecida por el Reglamento General de Costas, y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

19º- Cuando el titular de esta autorización obligado a ello, no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución

subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como los daños y perjuicios a cargo de dicho titular.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en el plazo de un mes.

Si se trata de una Administración Pública podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

El Director General de Obras Públicas, Transporte y
Movilidad
D.F. Al Subdirector General de Puertos, Aeropuertos y
Costas
(Según Resolución de 29/07/2015)

Firmado por M^a Pilar Alvarez Montero el
01/03/2019 12:23:28
Cargo: Subdirectora General Puertos,
Aeropuertos y Costas

DO/ AM
Doc. 3 RES 200
Ref: ZS/14/03/3/1

11 NOV 2003

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT
CENTRE DE QUALITAT DE LA CONSTRUCCIÓ
C/ Tres Forques, 9B, baix - 46018 VALÈNCIA

Data 06 OCT. 2003

EIXIDA N.º 2585

REGISTRE

SR EDUARDO SOLER TORRES
CAMINO ETXEVARRIA,
APARTADO CORREOS 201
12530 BURRIANA (CASTELLON)

ASUNTO : RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SONDEOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA MARINA EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN AFECTADA POR LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, PARA EL ABASTECIMIENTO DE NUEVA PLANTA INDUSTRIAL DE ACUICULTURA EN EL T.M. DE BURRIANA (CASTELLÓN)

Con fecha 20 de AGOSTO el Director General de Puertos y costas, ha dictado la siguiente Resolución :

"Examinado el expediente instruido por los servicios técnicos de la División de Puertos y Costas de esta Dirección General de Puertos y Costas, y

CONSIDERANDO los siguientes antecedentes:

Primero:

Con fecha 16 de junio del 2003 tiene entrada en esta Consellería instancia firmada por D. EDUARDO SOLER TORRES, en representación de la mercantil PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L. , solicitando la autorización que prescribe el artículo 48.1 del Reglamento de Costas para realizar obras consistentes en construcción de cuatro sondeos en servidumbre de protección, para captación de agua marina en la playa de Burriana, para abastecimiento de nueva planta industrial de acuicultura aneja a la ya existente.

Para ello, además de documentación complementaria, aporta Memoria valorada redactada en Junio del 2003 por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Álvarez Alvarado.

Segundo:

Del preceptivo informe que establece el art. 49.1 del vigente Reglamento de Costas, aprobado por R. D. 1.471/1.989, de 1 de Diciembre, modificado parcialmente por el R. D. 1.112/1.992, de 18 de Septiembre, emitido por el correspondiente Servicio Periférico de Costas del Ministerio de Medio Ambiente el pasado día 4 de agosto, se extrae que:

- 7) *Teniendo en cuenta que este Servicio, con fecha 3 de enero del 2002, emitió informe en el expediente de "DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE ACUICULTURA MARINA SITA EN EL T.M. DE BURRIANA (CASTELLÓN)", cuyo promotor es la mercantil PISCICULTURA MEDITERRÁNEA S.L. NIF .- B-96.884.796 y con relación a la memoria valorada se decía que "En el*

nuevo proyecto no se prevé la ocupación de dominio público marítimo terrestre, ya que la captación se realiza mediante tres sondeos situados en la zona de servidumbre y efluentes líquidos excedentarios generados en el proceso productivo se evacuarán al mar a través del emisario submarino existente en la planta actual, y que cuenta con la correspondiente autorización de vertido.”

- 8) *Teniendo en cuenta que los pozos de captación están situados dentro de la zona de servidumbre de protección, pero fuera de la servidumbre de tránsito y no invaden el dominio público marítimo terrestre y tienen escasa incidencia en la dinámica litoral.*
- 9) *Este Servicio **no ve inconveniente** en que se autorice la captación de agua marina prevista en el documento técnico presentado, teniendo en cuenta la legislación de costas, no obstante, se debería solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar, para garantizar el cumplimiento de la vigente legislación de costas.*

Tercero:

Conforme se indica en el informe elaborado por los servicios técnicos de la División de Puertos y Costas de esta Dirección General:

- e) *Las obras solicitadas se consideran autorizables por aplicación del art. 46.1 del vigente Reglamento de Costas, ya que los sondeos de captación de agua marina, difícilmente pueden tener otra ubicación.*
- f) *Respecto a la conveniencia de solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar para garantizar el cumplimiento de la vigente legislación de aguas, a que alude el Servicio Provincial de Costas de Castellón en su informe, hay que recordar que las autorizaciones que otorga el Sr. Director General de Puertos y Costas los son bajo el ámbito exclusivo de su competencia, esto es, la vigente Ley de Costas, y ello sin perjuicio del cumplimiento de otras legislaciones sectoriales, cual pudiera ser el caso de la legislación de aguas. No obstante, puede incluirse como una recomendación en el Condicionado particular de la Autorización.*

Y RESULTANDO:

Primero: *Que el procedimiento administrativo se ha tramitado con arreglo a las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y del Reglamento que la desarrolla.*

Segundo: *Que según establece el art. 48 del citado Reglamento de Costas, la competencia para otorgar autorizaciones administrativas para los usos, construcciones o actividades a realizar en la servidumbre de protección litoral, corresponde a la Generalidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial.*

Tercero: *Que según establece el vigente Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Infraestructuras y Transporte corresponde a su Dirección General de Puertos y Costas la citada competencia.*

Cuarto: Y que las obras solicitadas se consideran autorizables por aplicación del art. 46.1 del vigente Reglamento de Costas.

En consecuencia, tras la consideración a todo cuanto antecede y bajo el marco exclusivo de la vigente legislación sobre costas, y sin perjuicio del cumplimiento de otras legislaciones sectoriales,

RESUELVO:

OTORGAR A D. EDUARDO SOLER TORRES, en representación de la mercantil OISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L. AUTORIZACIÓN para efectuar las obras descritas, de acuerdo con la documentación aportada, en los términos solicitados, y bajo las siguientes condiciones:

Condiciones particulares

Única: Es recomendable que, con carácter previo al inicio de las obras, se solicite por parte de la mercantil y se obtenga informe de la Confederación hidrográfica del Júcar, al objeto de garantizar el cumplimiento de la vigente legislación de aguas.

Condiciones Generales

- 1ª) El presente documento no ampara al beneficiario de la autorización, ante posibles perjuicios que pudieran derivarse tanto respecto a terceros como a sus titulares, otorgándose la misma con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988 de Costas, y a su Reglamento. Asimismo tampoco implica asunción de responsabilidad por parte de esta Consellería de Infraestructuras y Transporte, en relación con el proyecto, ejecución y explotación de las instalaciones a realizar, ni exime al interesado del cumplimiento de la legislación urbanística ni de la obtención de los permisos que fueran procedentes ante los organismos competentes y, en particular la licencia municipal de obras así como, en su caso, la autorización de vertido al mar o conexión a la red de saneamiento general.
- 2ª) Esta autorización no presupone la legalización de las instalaciones existentes, ya que no ha sido presentado por el petionario el permiso concedido en su día por la Administración del Estado para la construcción del edificio. Tampoco implica autorización para llevar a cabo actividades auxiliares o depósitos de los residuos de explotación, ni para hacer publicidad a través de los carteles o vallas o por medios acústicos o visuales.
- 3ª) No se realizará ningún tipo de obra de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación que afecte a los SEIS mts. de la servidumbre de tránsito.
- 4ª) En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones que afecten a las servidumbres de protección y tránsito deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de la Ley 22/1988 de Costas y su Reglamento, anteriormente mencionados.
- 5ª) Cuando se pretenda ejecutar vallas o cerramientos de parcelas, se deberá cumplir con lo establecido en el art. 44.3 del vigente Reglamento de Costas y en consecuencia, este tipo de actuaciones deberán llevarse a cabo de modo tal que no superen, en su parte opaca, el metro de altura debiendo ser diáfano por encima de dicha cota con, al menos, un 80% de huecos, salvo que se empleen elementos vegetales vivos.
- 6ª) El posible incremento de valor que la obra a realizar pueda suponer en el conjunto del inmueble, no podrá ser tenido en cuenta por el interesado en un futuro, a efectos expropiatorios.

- 7ª) *La autorización quedará sin efecto por vencimiento del plazo de ejercicio de la misma, que será de DOS AÑOS contados a partir de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el art. 49.5 del vigente Reglamento de Costas.*
- 8ª) *Las obras, instalaciones y actividades solicitadas se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada, y la División de Puertos y Costas de esta Dirección General podrá inspeccionar en todo momento las mismas para comprobar si se ajustan a las condiciones de esta Resolución.*
- 9ª) *Si las obras se realizan al amparo de licencia municipal para obras mayores, una vez ultimadas éstas, se presentará en esta Consellería el certificado municipal acreditando de que la actuación se ha llevado a cabo ajustándose a los términos de la licencia. En caso de obras menores la certificación municipal se referirá a la comprobación de que han sido realizadas en los términos de la autorización inicialmente concedida. En defecto de lo anterior el titular de la autorización presentará escrito personal ante esta Dirección General de Puertos y Costas, en el que se explicará que lo ejecutado se ajusta a la petición formulada inicialmente o, en su caso, manifestando la existencia de cualquier variación efectuada al respecto.*
- 10ª) *Caso de apreciarse la existencia de incumplimiento se ordenará la demolición total o parcial, de la obra ilegalmente realizada, incoando los expedientes que correspondan, de la forma establecida por la Ley de Costas, y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.*
- 11ª) *Cuando el titular de esta autorización obligado a ello, no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como los daños y perjuicios a cargo de dicho titular.*

Esta Resolución no agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Infraestructuras, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, sin perjuicio de la utilización por el interesado de cualquier otro recurso que se estime oportuno."

Lo que comunico para su conocimiento.

Valencia, 19/09/03
LA JEFA DEL SERVICIO DE COSTAS

PILAR ALVAREZ MONTERO



O F I C I O

S/REF.
N/REF. 2113/2012 (2012CP0060) [Cítese al contestar]
FECHA 28/12/2018
ASUNTO SASHG30B_NOTIF_RESOL_VC_SM

**PISCICULTURA MARINA MEDITERRANEA S.L.
(PISCIMAR)**

**CNO. DE EXTEVARRIA S/N Pol.11 parc.168
12530 Burriana
Castellón**



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, FORMADO POR DOS CAPTACIONES SITUADAS EN LA PARTIDA "CALAMO", EN TÉRMINO MUNICIPAL DE BURRIANA (CASTELLÓN), CON DESTINO A USO INDUSTRIAL (ACUICULTURA) Y OTROS USOS NO AGRÍCOLAS.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas sobre el asunto de referencia, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- En fecha 27/04/2009, este Organismo de cuenca inscribe en la Sección B del Registro de Aguas, Tomo 94, Folio 48, un aprovechamiento de aguas subterráneas ubicado en la parcela 168, del polígono 11, en el T.M. de Burriana (Castellón), con destino a uso industrial, con un volumen máximo anual de 7.000 m³, a favor de la mercantil PISCICULTURA MARINA MEDITERRANEA, S.L., (PISCIMAR), dedicada a la reproducción y cría de especies marinas destinadas a su comercialización en el mercado alimentario, y tramitado bajo la referencia administrativa 2000IP1233.

Posteriormente, en fecha 29/06/2009, este Organismo de cuenca inscribe en la Sección B del Registro de Aguas, Tomo 101, Folio 95, un aprovechamiento de aguas subterráneas ubicado en la parcela 167, del polígono 11, en el T.M. de Burriana (Castellón), con destino a uso industrial, con un volumen máximo anual de 6.900 m³, a favor de la mercantil PISCICULTURA MARINA MEDITERRANEA, S.L., (PISCIMAR), y tramitado bajo la referencia administrativa 2005IP0432.

En fecha 02/05/2012, D. Rubén Tahiche Lacomba Sobrino, en representación de la mercantil PISCICULTURA MARINA MEDITERRANEA, S.L., solicita la concesión de aguas subterráneas de una de las captaciones inscritas, ubicada en la parcela 168, del polígono 11, en el T.M. de Burriana (Castellón). El volumen máximo anual solicitado es de 35.000 m³ con destino a uso industrial para complementar el proceso industrial de reproducción, cría y crecimiento de especies marinas (31.500 m³/año) y uso doméstico de limpieza de las instalaciones, agua sanitaria y riego de pequeñas zonas ajardinadas (3.500 m³/año). Esta solicitud genera la apertura del expediente de referencia administrativa 2012CP0060.

El proyecto presentado es considerado conforme y se aprueba a los efectos de la presente tramitación administrativa.

Durante la tramitación del expediente referenciado y según lo dispuesto en el artículo 39.4 del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, *por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir,*



Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, esta Comisaría de Aguas incluye en la concesión de aguas subterráneas solicitada la captación ubicada en la parcela 167, del polígono 11, en el T.M. de Burriana (Castellón). Por tanto, la unidad de explotación estaría formada por dos captaciones de aguas subterráneas, ubicadas en parcelas colindantes, siendo el volumen máximo anual solicitado de 41.900 m³, de los cuales 35.000 m³/año serían extraídos de la captación ubicada en la parcela 168, del polígono 11, y los restantes 6.900 m³/año serían extraídos de la captación ubicada en la parcela 167, del polígono 11.

En fecha, 05/06/2012, se procede a la acumulación de los expedientes de referencias administrativas 2000IP1233 y 2005IP0432 bajo la referencia administrativa 2012CP0060, conforme al Art. 73 de la Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras guardar identidad sustancial, quedando ésta última como única referencia a todos los efectos.

En fecha 20/05/2013 este Organismo de cuenca da traslado de requerimiento de documentación al peticionario. Tras no ser atendido el citado requerimiento, en fecha 08/06/2015, este Organismo da traslado al peticionario de advertencia de caducidad en un plazo de tres meses. En fecha 30/07/2015 el peticionario presenta la documentación requerida.

2.- La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, con fecha 07/06/2016 informa lo siguiente:

“(…), se concluye que, el aprovechamiento solicitado se encuentra en una masa de agua subterránea en mal estado cuantitativo, no obstante, dado que la mercantil PISCIMAR dispone de un volumen inscrito total de 13.900 m³/año, se considera que la concesión de agua subterránea solicitada, con destino a uso industrial en piscifactoría y uso doméstico en instalaciones y zonas ajardinadas, será compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE-A-2016-439), en la medida que se trate de un uso consolidado, o el incremento de volumen sobre el que tienen inscrito, se trate de un volumen de escasa importancia (≤ 15.000 m³/año) y en tal caso, se otorgue con cargo a la reserva de 1 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos para usos de escasa importancia, establecida en el artículo 17.C.8 de las disposiciones normativas del Plan, en el Sistema de Explotación Mijares-Plana de Castellón.

En el caso que dicho incremento de volumen, no sea suficiente para cubrir las necesidades hídricas demandadas, la presente concesión se podría tramitar al amparo de un acuerdo de renuncia de derechos que conlleve la liberación de recursos a favor del peticionario, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 39.2 de las disposiciones normativas del Plan.”

En fecha 12/07/2016 este Organismo de cuenca da traslado al peticionario del informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica. Posteriormente, en fecha 25/07/2016, el peticionario presenta alegaciones al contenido del citado informe, solicitando lo siguiente: “Se consideren como correctos los caudales indicados, que suman un total de 41.900 m³/año, y se prosiga con la tramitación ya iniciada.”

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, con fecha 20/09/2016 ratifica la conclusión del informe emitido en fecha 07/06/2016. Con posterioridad, en fecha 17/10/2016 este Organismo de cuenca da traslado al peticionario del informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica en fecha 20/09/2016. En fecha 28/10/2016, el peticionario presenta escrito en el que manifiesta lo siguiente: “Su conformidad con el tenor literal del citado informe y su voluntad de proseguir con la tramitación de la concesión en las condiciones en él recogidas.”



4.- Asimismo, con fecha 28/12/2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 849/86, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1986) por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requiere informe en materia de su competencia a la Dirección General del Agua, Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y a la Dirección General de Salud Pública, Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Transcurrido el plazo otorgado a las mismas no han emitido informe al respecto, por lo que se entiende que no tienen nada que objetar a la presente concesión, prosiguiéndose con las actuaciones pertinentes conforme el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

5.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de fecha 01/05/2018, se inserta nota de esta Confederación en la que se anuncia la petición de la mercantil PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA, S.L., (PISCIMAR), con las características que se expresan y se envía dicha nota al Ayuntamiento de Burriana (Castellón) para su exposición en el Tablón de Anuncios, abriéndose un plazo para que puedan presentarse proyectos en competencia con el aportado, así como para examinar el proyecto aportado.

Durante el plazo señalado a estos efectos, no se han presentado proyectos en competencia con el que da origen al expediente de la referencia, según consta en el Acta de Apertura de Proyectos de fecha 12/06/2018, ni reclamación alguna en este Organismo, así como en el Ayuntamiento de Burriana según certificación del mismo de fecha 11/05/2018.

6.- El Servicio de Hidrogeología, con el conforme del Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente el proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas; y proponiendo el otorgamiento de la concesión con el condicionado que se fija.

7.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, se dio traslado a PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA S.L. (PISCIMAR) de las condiciones bajo las cuales podría otorgarse la concesión, manifestando ésta su conformidad con las mismas en escrito que tuvo entrada en esta Confederación el 17 de diciembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por R. D. 1/2001 de 20 de julio de 2001; BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico R. D. 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (BOE de 6 de junio) y en los R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio, (BOE de 2 de agosto).

2.- Habiéndose cumplido los trámites preceptivos y según lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del R.D.P.H.

Esta **PRESIDENCIA** en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto),

**RESUELVE:**

- 1º.- **OTORGAR** a la mercantil PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA, S.L., (PISCIMAR), con CIF B96884796, el aprovechamiento de un volumen máximo anual de 28.900 m³ con destino a uso industrial y doméstico, de los cuales 15.000 m³ se otorgan con cargo a la reserva del Art. 17.C.8 del vigente Plan Hidrológico del Júcar, de acuerdo con las características y condiciones que se indican.
- 2º.- **CANCELAR** la inscripción efectuada en su día en la Sección B del Registro de Aguas, Tomo 94, Folio 48, a favor de la mercantil PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA, S.L., (PISCIMAR), con destino a uso industrial, con un volumen máximo anual de 7.000 m³, tramitada en el expediente de referencia administrativa 2000IP1233.
- 3º.- **CANCELAR** la inscripción efectuada en su día en la Sección B del Registro de Aguas, Tomo 1014, Folio 958, a favor de la mercantil PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA, S.L., (PISCIMAR), con destino a uso industrial, con un volumen máximo anual de 6.900 m³, tramitada en el expediente de referencia administrativa 2005IP0432.
- 4º.- **INSCRIBIR** en el Registro de Aguas el presente otorgamiento con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

SECCIÓN: A
EXPEDIENTE: 2113 /2012 (2012CP0060)

TITULAR	CIF
PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA, S.L., (PISCIMAR)	B96884796

NATURALEZA DEL USO: Consuntivo
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 28.900

Por captaciones (m³/año):

Nº CAPTACION	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL
1	22.000
2	6.900

RESERVA (m³/año): 15.000 (Art. 17.C.8)
PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 25 AÑOS
FECHA DE INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO: Desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

Nº TOTAL DE CAPTACIONES: 2
PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea
MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.127_PLANA DE CASTELLÓN
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2-MIJARÉS-PLANA DE CASTELLÓN
TIPO DE CAPTACIÓN:

Nº CAPTACIÓN	TIPO
1	Pozo
2	Pozo

**COORDENADAS (ETRS89):**

NCAPTACION	X	Y	COTA (m)
1	753448	4420204	168
2	753352	4420238	167

HUSO: 30**LUGAR:**

Nº CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	Burriana	Castellón	11	168	12032A011001680000FX
2	Burriana	Castellón	11	167	12032A011001670000FD

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 25,81

Por captaciones (l/s):

Nº CAPTACION	CAUDAL MÁXIMO
1	5
2	20,81

CARACTERÍSTICAS:

Nº CAPT	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIAMETRO DEL POZO (mm)	POTENCIA BOMBA	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	10	220	3 CV 2,21 KW	10
2	11	180	5,5 CV 4,05 KW	10

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS:**Nº TOTAL DE USOS:** 2

Captación	Uso	Tipo Industria	Cantidad
1 2	Industrial	Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas	Procesos complementarios al proceso industrial de reproducción, cría y crecimiento de especies marinas: 25.400 m ³ /año
	Otros usos no agrícolas	-	Limpieza, agua sanitaria, riego zonas ajardinadas: 3.500 m ³ /año

TIPO DE USO: Industrial y doméstico**USO CONSUNTIVO:** Sí**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año):** 28.900

5º.- **ESTABLECER** para la presente concesión las siguientes condiciones específicas y generales, que se citan en los artículos 53, 55, 58, 61, 64, 65 y 66 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y del 115 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico:

**TITULO-PLAZO-AUTORIDAD:**

Resolución de fecha 28/12/2018 del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 1ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de veinticinco años, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución concesional, pasado el cual se extinguirá.
- 2ª.- Esta concesión queda supeditada a que el titular de la concesión ostente la disponibilidad de la captación referida en la inscripción. En caso de que por tercero se acredite la propiedad o el dominio de dicha captación y se opusiera a su utilización, ello comportará la caducidad de la presente concesión.
- 3ª.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquellos y sin que pueda ser aplicada a otros distintos.(Art. 61 del T.R.L.A.).
- 4ª.- Queda, asimismo, prohibido el vertido de aguas y productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, de forma directa o indirecta sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, de acuerdo con lo establecido en el Art. 245 y ss. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE nº 135, de 6 de junio de 2.003).
- 5ª.- El titular de este aprovechamiento queda obligado a instalar y mantener a su costa un sistema de medición de volúmenes, de acuerdo con el artículo 55.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y con la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de los aprovechamientos de agua. El sistema de medición contendrá información precisa sobre los caudales de agua en efecto consumidos o utilizados y se ubicará en el origen de la toma o tubería de impulsión. Será un contador volumétrico o un sistema integrador de medición de volúmenes. El equipo de medición deberá ser fiable, garantizando que no se pueda manipular o alterar su correcto funcionamiento ni permitir la puesta a cero ni la cuenta regresiva de caudales. El diseño del sistema de medida deberá permitir su precintado de forma que garantice la posición fija del equipo en la tubería y la inaccesibilidad a sus componentes internos. Asimismo, cualquier cambio de contador deberá ser comunicado a esta Confederación Hidrográfica del Júcar, a fin de que se le asigne un nuevo código identificativo y se realice la correspondiente visita de inspección, en su caso.
- 6ª.- Dado que el caudal objeto de la presente concesión va a utilizarse en un proceso industrial con una finalidad alimentaria, y debido a que parte del mismo va a ser utilizado con fines domésticos, limpieza y agua sanitaria en vestuarios y aseos ubicados en las instalaciones que utilicen estos recursos, el agua que se concede habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de salubridad, con arreglo a los requisitos contemplados en el R. D. 140/2003, de 7 de febrero, *por el que se establecen los criterios sanitarios de*



calidad del agua de consumo humano. El aprovechamiento deberá contar de forma permanente con la conformidad del Organismo competente en materia de Salud Pública.

- 7ª.- Los sondeos que se declaren negativos o sean sustituidos por las captaciones regularizadas en la presente concesión, deberán quedar clausurados y debidamente precintados, bajo el apercibimiento de la apertura del correspondiente expediente sancionador conforme 116.3. g) y h) del R.D. Legislativo 1/2001 *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.*
- 8ª.- La resolución del presente expediente CANCELA la inscripción efectuada en su día en la Sección B del Registro de Aguas, Tomo 94, Folio 48, a favor de la mercantil PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA, S.L., (PISCIMAR), con destino a uso industrial, con un volumen máximo anual de 7.000 m³, tramitada en el expediente de referencia administrativa 2000IP1233.
- 9ª.- La resolución del presente expediente CANCELA la inscripción efectuada en su día en la Sección B del Registro de Aguas, Tomo 1014, Folio 958, a favor de la mercantil PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA, S.L., (PISCIMAR), con destino a uso industrial, con un volumen máximo anual de 6.900 m³, tramitada en el expediente de referencia administrativa 2005IP0432.
- 10ª.- Un volumen correspondiente a 15.000 m³/año del total del caudal extraído se otorga con cargo a la reserva de 1 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos para uso de escasa importancia, establecida en el artículo 17.C.8 de las disposiciones normativas del Plan, en el Sistema de Explotación Mijares-Plana de Castellón.
- 11ª.- La resolución de la concesión deberá ser objeto de publicación en los Boletines Oficiales de las provincias a que afecten las obras. (Art. 116 R.D.P.H).

CONDICIONES GENERALES:

Las condiciones generales se encuentran ordenadas de la siguiente forma:

- 1 - 3: Generalidades.
 - 4: Explotación del aprovechamiento.
 - 5 - 6: Regímenes de excepción.
 - 7 - 8: Modificación y revisión de la concesión.
 - 9 - 10: Extinción de la concesión.
- 1.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. El agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional. No obstante, la Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen (artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Aguas), como puedan ser los provenientes de desalación o reutilización de aguas depuradas. Si dichos volúmenes procedieran de otra Demarcación Hidrográfica, sería preciso el acuerdo de la Demarcación cedente. La Administración responderá únicamente de los gastos inherentes a la obra de sustitución, pudiendo repercutir estos gastos entre los beneficiarios.
- 2.- Esta concesión no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el



concesionario, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio, y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (artículo 115.2.k del Reglamento de Dominio Público Hidráulico), se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/85, de 2 de abril (BOE nº 140 de 12 de junio de 1985), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

- 3.- Esta concesión del aprovechamiento queda sujeta al pago de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación que en cualquier momento puedan establecerse por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o el Organismo de cuenca con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar en las aguas superficiales o subterráneas, conforme al Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba dicha Ley), sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.
- 4.- Si la concesión lleva aparejada la construcción de una obra de almacenamiento (balsa, presa o embalse), la misma quedará condicionada a la normativa específica de seguridad de presas y embalses conforme al artículo 3 de la Orden de 12 de marzo de 1996 por el que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (BOE nº 78, de 30 de marzo de 1996) y al Título VII del **Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 14, de 16 de enero de 2008)**.

Para las balsas, presas y/o embalses que se encuentren actualmente en servicio, sea cual sea su titularidad dentro del ámbito de competencias del Estado, sus titulares o concesionarios deberán enviar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, por medio de este Organismo de cuenca, dentro del plazo máximo de UN AÑO desde la entrada en vigor de esta Orden, la propuesta razonada de clasificación frente al riesgo en los términos previstos por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones y el Reglamento técnico citado.

- 5.- La Administración no responde del volumen de agua que se concede, entendiéndose esta concesión como provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible (artículo 115.2.f del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).
En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión. La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).
- 6.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras públicas en la forma en que se estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).
- 7.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).



8.- Esta concesión, podrá ser revisada cuando (artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Aguas):

- a) de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,
- b) en casos de fuerza mayor, a petición del concesionario,
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos,
- d) en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.

9.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional (artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

10.-Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los tramites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

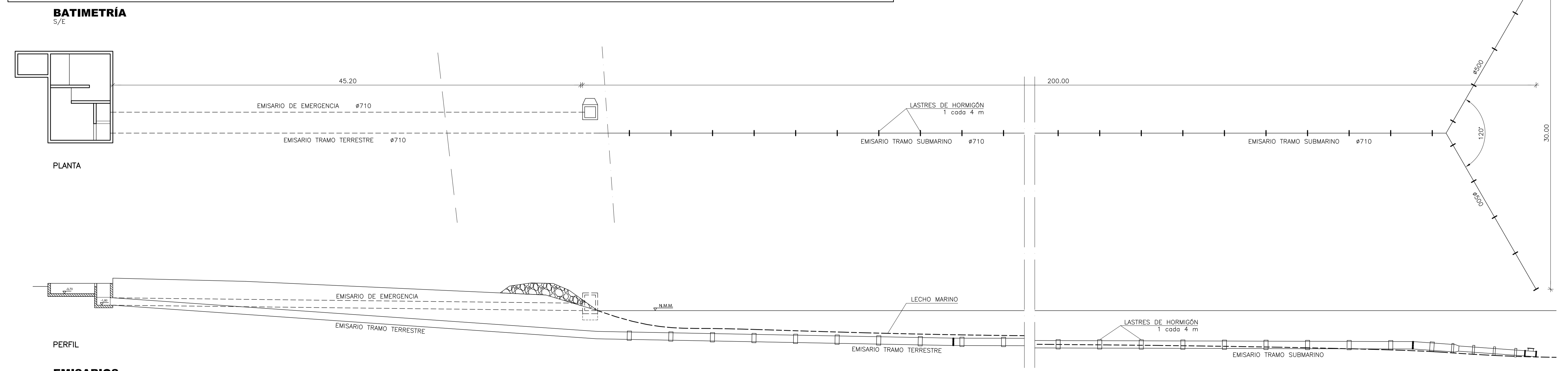
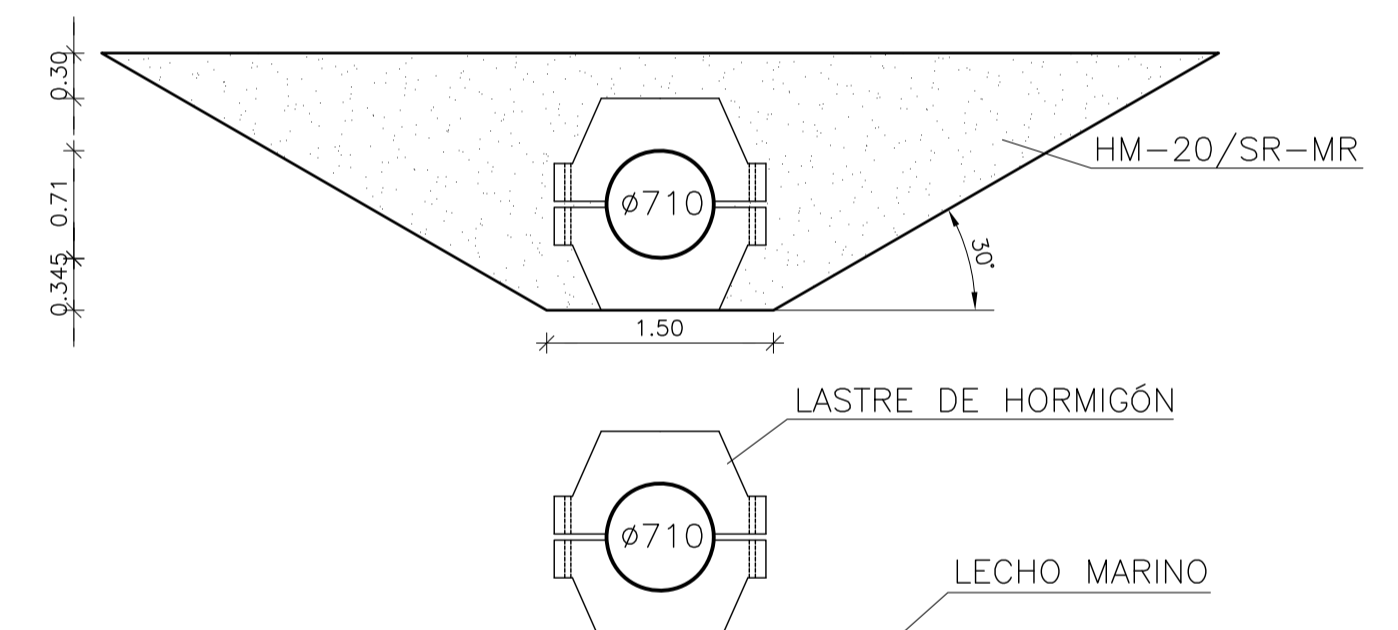
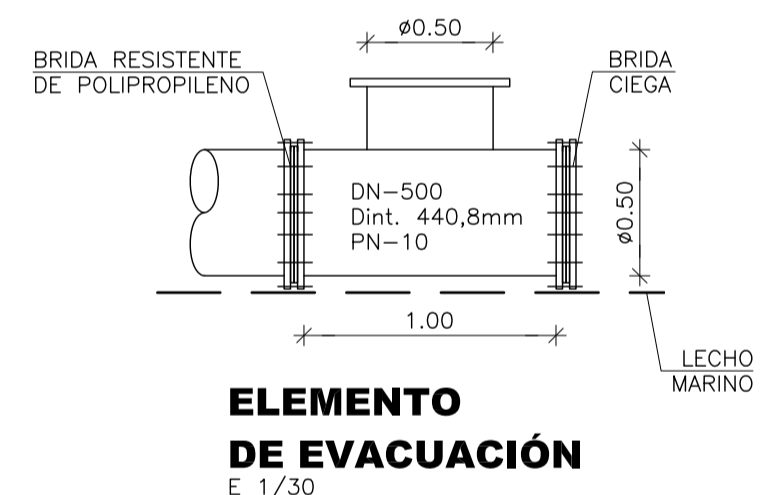
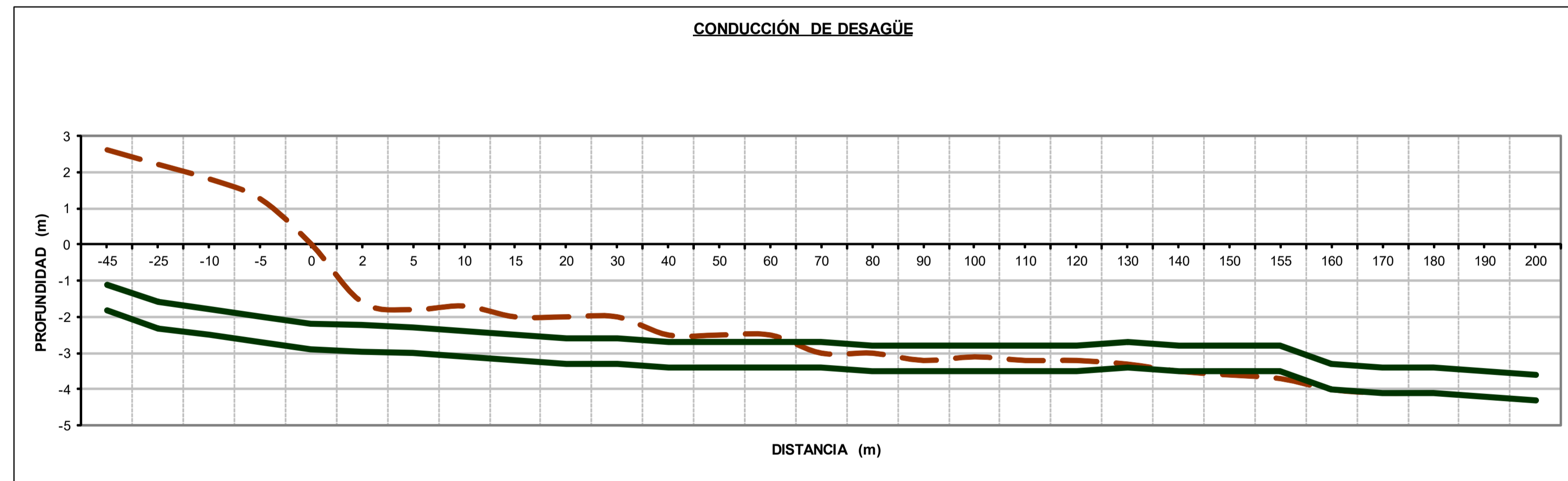
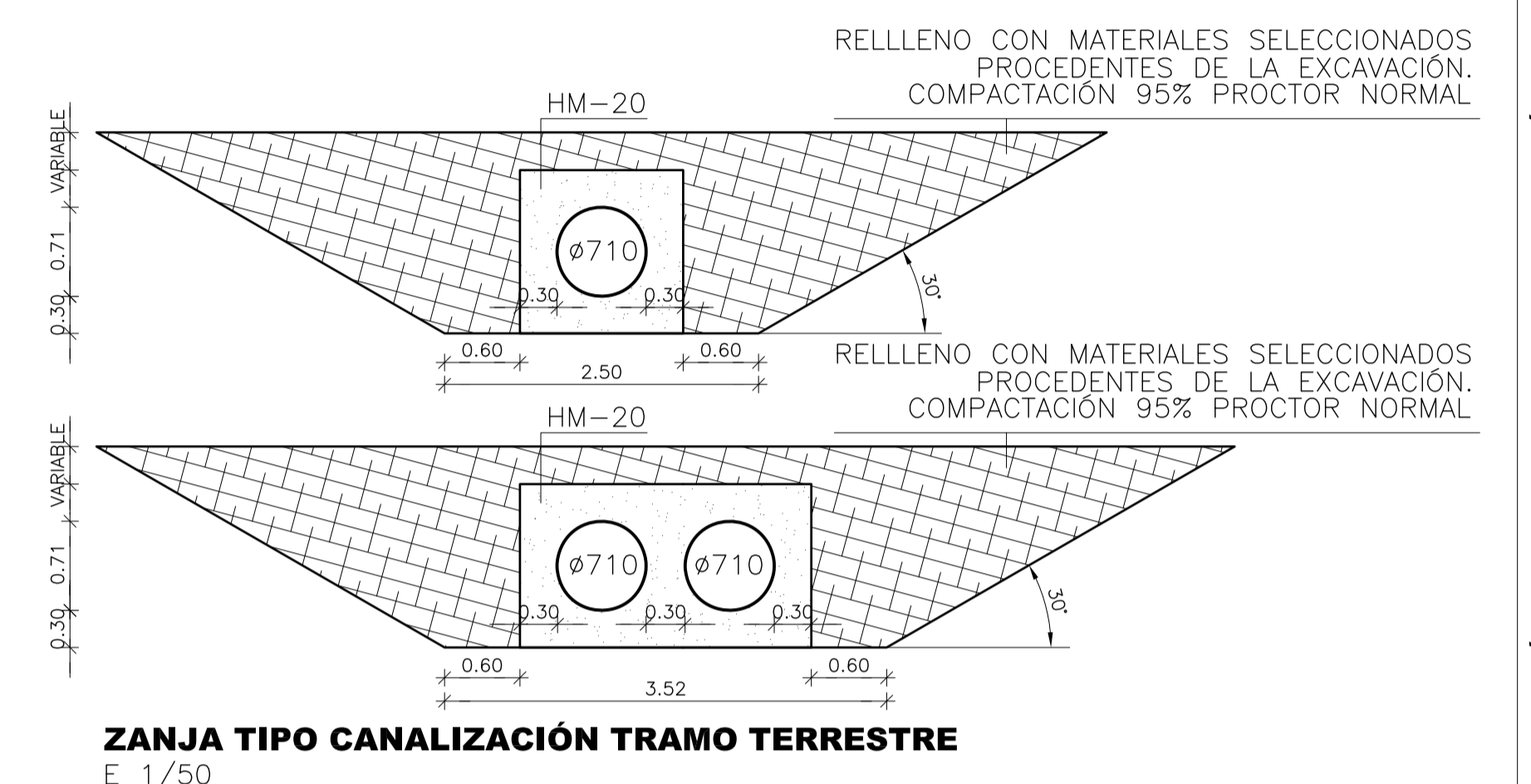
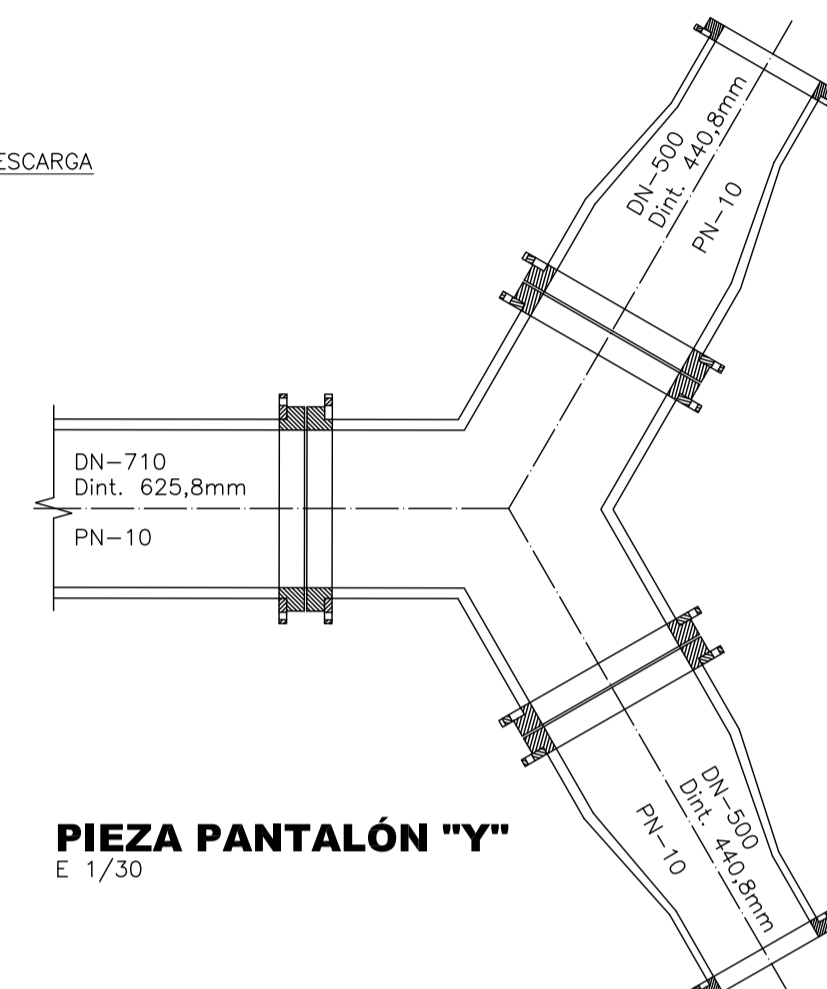
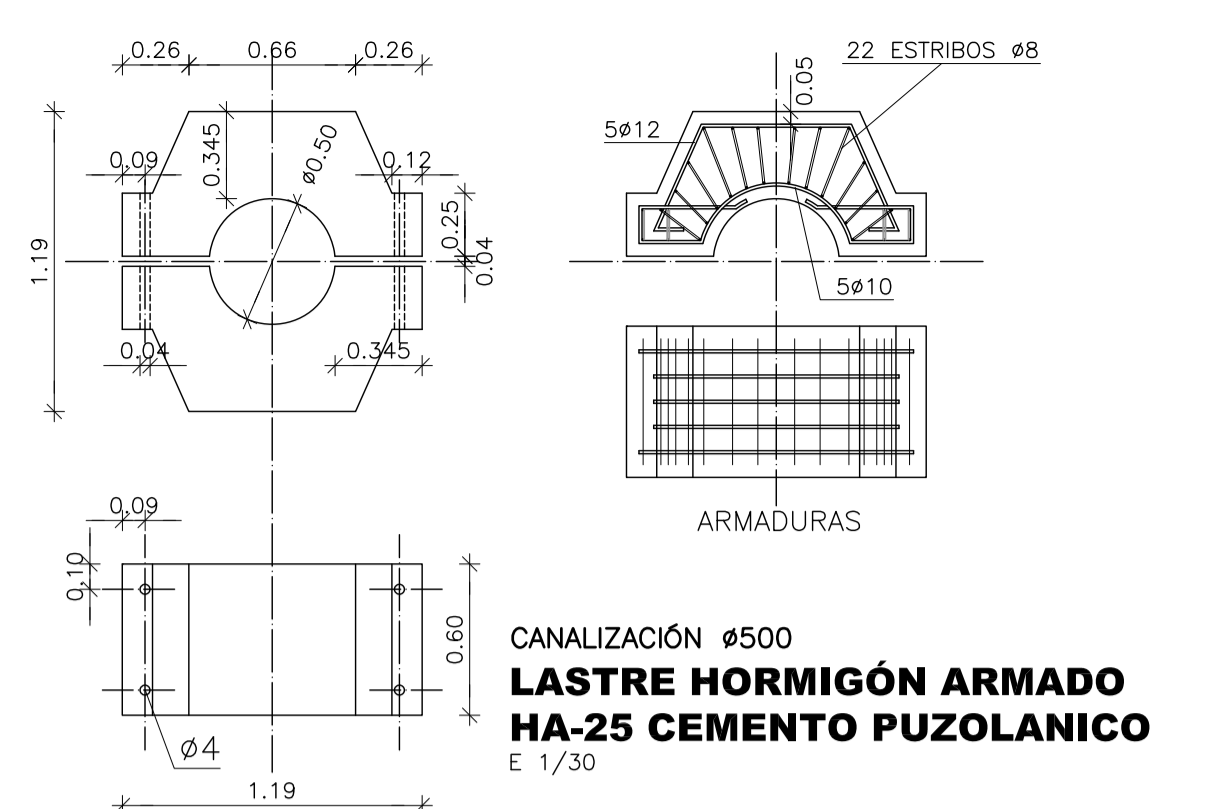
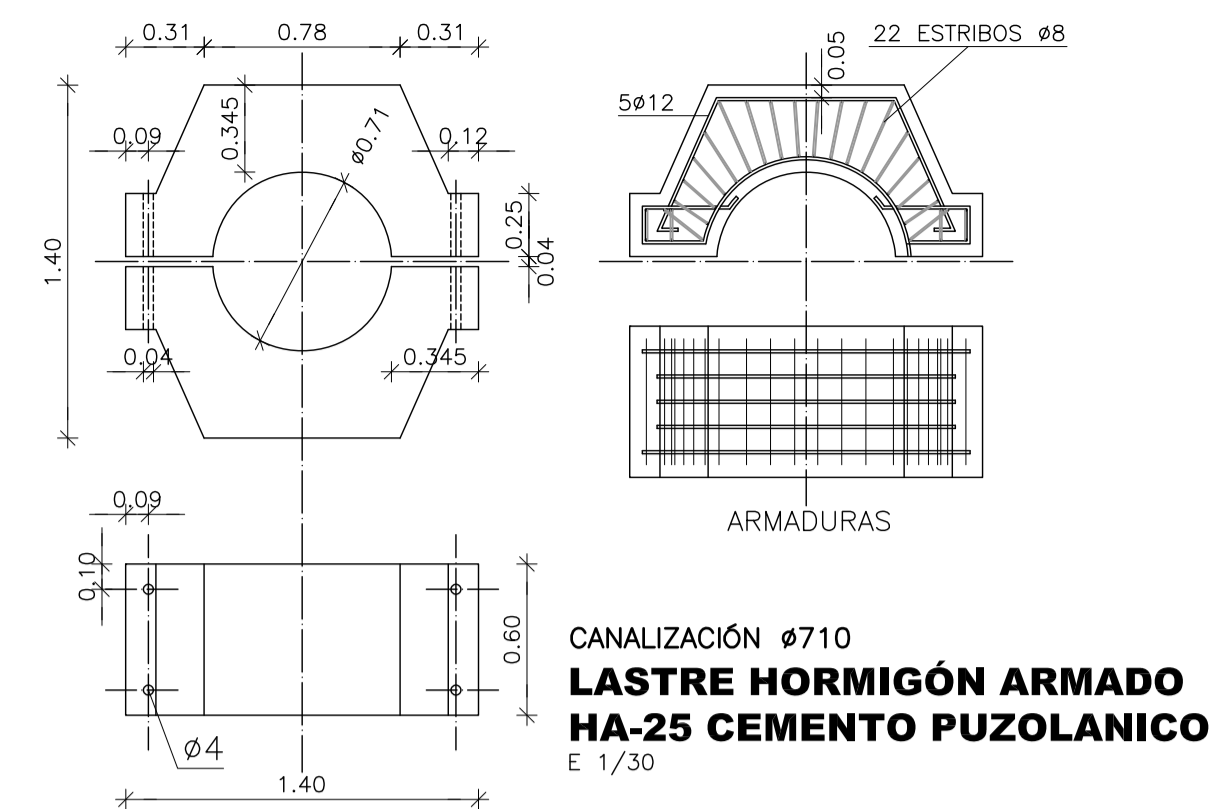
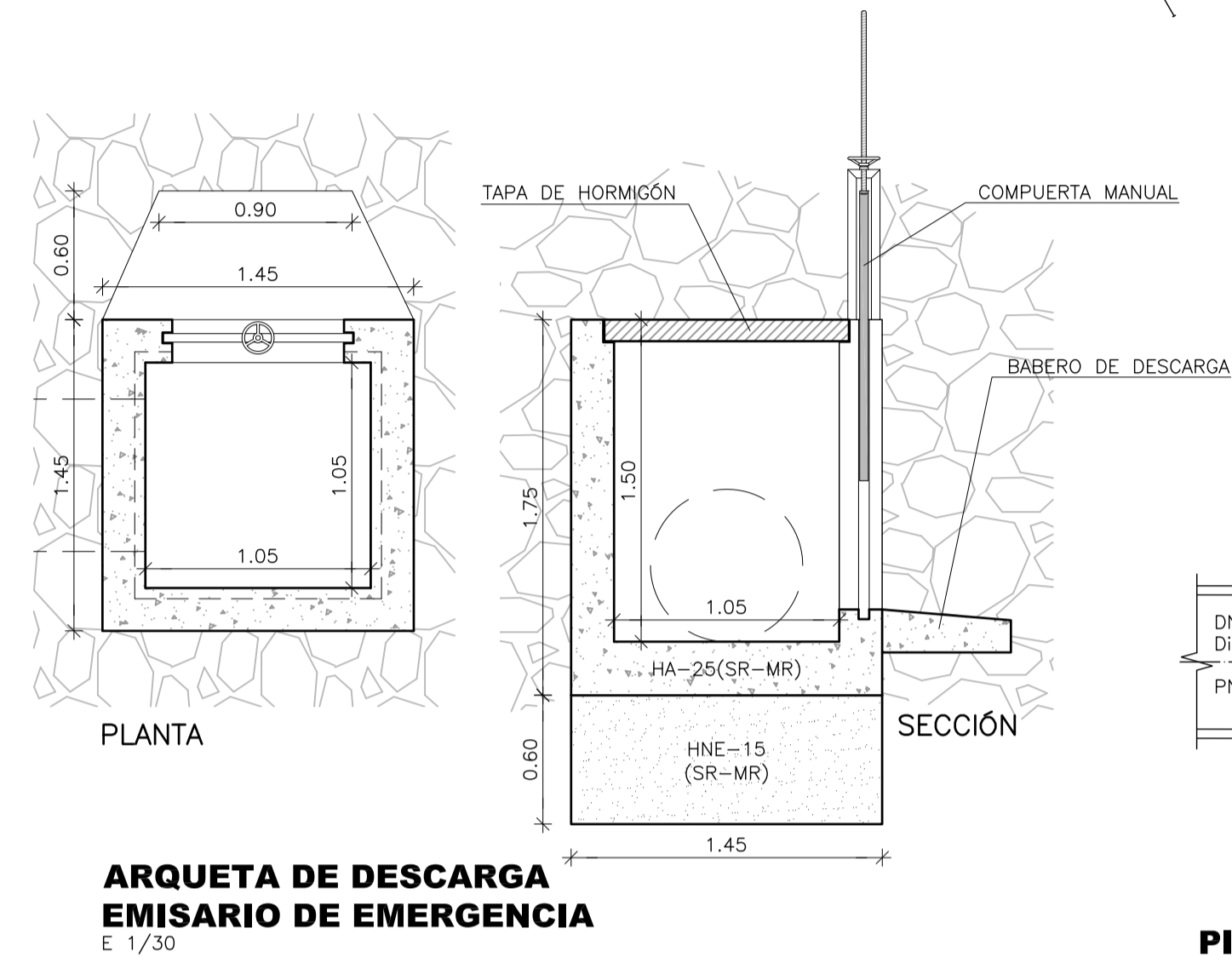
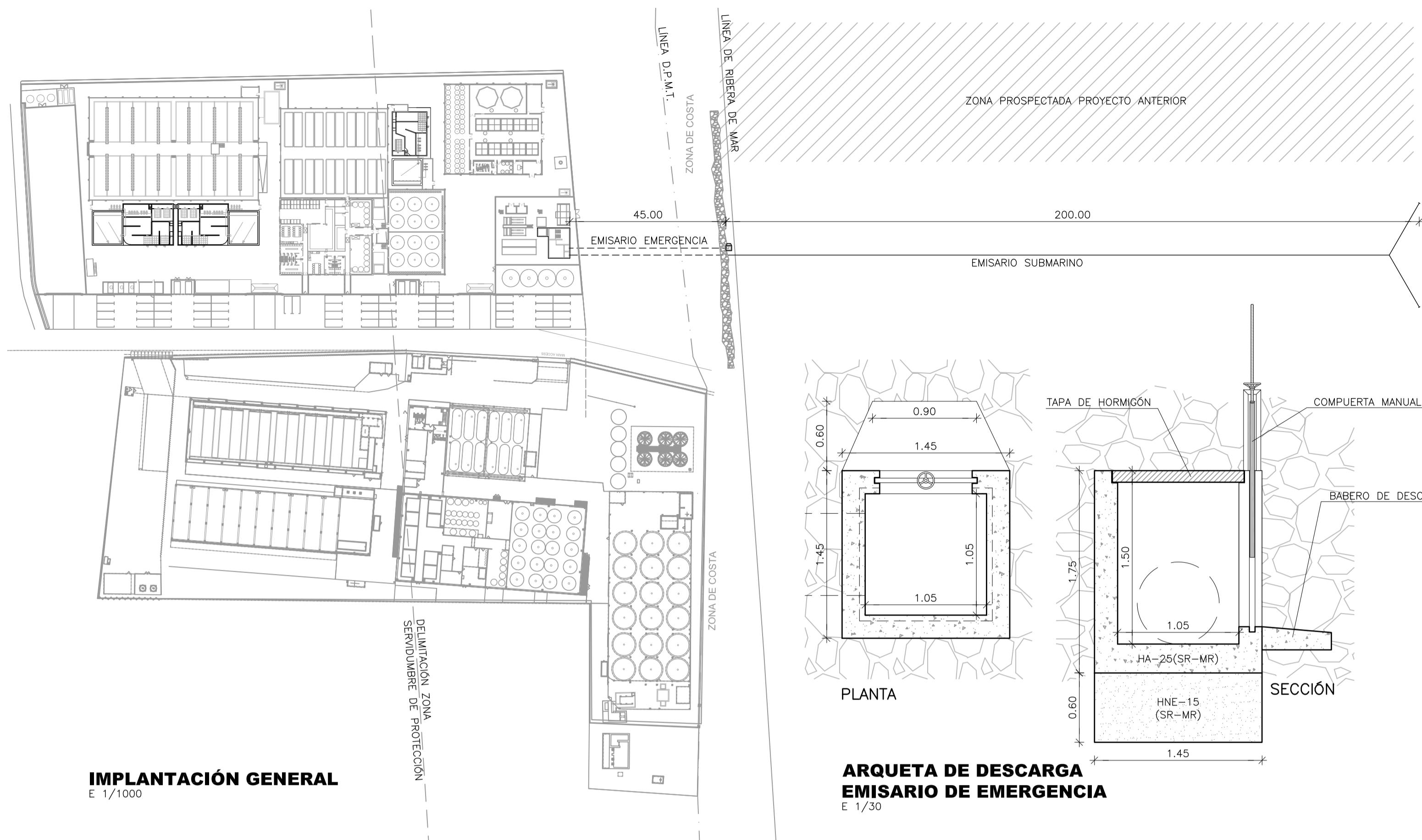
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de **DOS MESES**, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por tener en Valencia su sede este Organismo de Cuenca o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que orden del Sr. Presidente se notifica a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

José Antonio Soria Vidal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PROQUIMIA
www.proquimia.com

ASEPTIL

Ficha Técnica
01/2015

PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS:

- > Líquido de color amarillo.
- > Densidad a 20°C: $1,06 \pm 0,01 \text{ g/cm}^3$.
- > pH al 1%: $10,8 \pm 0,5$.

CARACTERÍSTICAS:

- > Mezcla sinérgica de **amonios cuaternarios y compuestos orgánicos**, de rápida acción y excelente espectro bactericida, fungicida y virucida.
- > **Evita formación de cepas resistentes** después de un uso prolongado.
- > **Excelente efecto residual**, gracias a la estabilidad y persistencia superficial de los agentes biocidas.
- > Gracias a las propiedades tensioactivas de sus ingredientes, posee un elevado **poder humectante y de penetración**, que lo hace efectivo en todo tipo de superficies porosas o rugosas.
- > La combinación de sales alcalinas y tensioactivos confiere al producto un **excelente poder detergente** sobre todo tipo de superficies.
- > Permite realizar en **una sola etapa las fases de limpieza y desinfección**.
- > Especialmente diseñado para su aplicación en todo tipo de **superficies del ámbito ganadero**: suelos, paredes, vehículos de transporte de animales, utensilios, equipos, pediluvios, accesos,....
- > El producto también **puede emplearse en las áreas de estabulación de animales** de los mataderos y en clínicas veterinarias (áreas de hospitalización, jaulas...).
- > **Fácilmente enjuagable**.
- > Compatible con **todo tipo de calidad de agua**.
- > Totalmente **soluble en agua**.
- > **Eficaz** incluso en **presencia de materia orgánica y agua dura**. Su contenido en secuestrantes evita la formación de precipitados calcáreos.
- > Eficaz a bajas temperaturas.
- > **Neutraliza el olor** que ocasionan las bacterias debido a la putrefacción.
- > **No deja olor ni sabor** sobre las superficies tratadas, una vez aclaradas adecuadamente.
- > Producto con un amplio espectro de actividad **sin aldehídos** resultando seguro y cómodo de usar, ya que es **inodoro y compatible con todo tipo de superficies**.
- > Las **disoluciones de trabajo son totalmente inocuas** para la piel, ojos y mucosas, sin causar irritaciones ni olores extraños.
- > **Fácil aplicación**, mediante sistema manual o por pulverización.
- > **Muy económico**, por sus bajas dosis de uso.
- > Incompatible con compuestos aniónicos y con productos clorados.
- > **ACCIÓN MICROBICIDA:**
 - Bactericida de amplio espectro: gram+ y gram -, a su vez es fungicida y virucida.

Producto bactericida, fungicida y virucida y esporicida para la limpieza y desinfección en una sola fase de todo tipo de superficies del ámbito ganadero: suelos, paredes, vehículos de transporte de animales, utensilios, equipos, pediluvios, accesos, naves de cría y engorde, instalaciones de reproductores, etc.





- De acuerdo con los estudios realizados en un laboratorio homologado, el producto cumple:

ACTIVIDAD BACTERICIDA Y FUNGICIDA:

- La norma UNE-EN 1040 a la concentración del 0,025%, a 20°C durante un tiempo de contacto de 5 minutos frente a: *Pseudomonas aeruginosa*, *Staphylococcus aureus*.
- La norma UNE-EN-1276 en condiciones sucias, a la concentración del 2,0% a 20°C y 10°C y un tiempo de contacto de 5 minutos frente a: *Pseudomonas aeruginosa*, *Staphylococcus aureus*.
- La norma UNE-EN-13697 (bactericida) en condiciones sucias, a la concentración del 2,5% a un tiempo de contacto de 5 minutos frente a: *Pseudomonas aeruginosa*, *Staphylococcus aureus*, *Escherichia coli* y *Enterococcus hirae*.
- La norma UNE-EN-13697 (fungicida) en condiciones sucias, a la concentración del 4% a un tiempo de contacto de 15 minutos frente a: *Aspergillus Níger*, *Candida albicans*.
- La norma UNE-EN-1650 en condiciones sucias, a la concentración del 2,5% a 20°C y un tiempo de contacto de 15 minutos frente a: *Aspergillus Níger*, *Candida Albicans*.
- La norma UNE-EN-1656 en condiciones limpias y sucias, a la concentración de 2,0 y 3,0% respectivamente, a 10°C y un tiempo de contacto de 30 minutos frente a: *Pseudomonas aeruginosa*, *Staphylococcus aureus*, *Proteus vulgaris* y *Enterococcus hirae*. Esta norma ha sido seleccionada según EN 14885:2006, que establece los ensayos a realizar para evaluar la eficacia desinfectante de productos según su aplicación. Las cepas utilizadas han sido seleccionadas considerando su resistencia y relevancia en las condiciones de uso. Por lo tanto, al cumplir para estas cepas, se considera que el producto sería eficaz para otras más débiles, como Brucella.
- La norma UNE-EN-1657 en condiciones sucias, a la concentración de 2,0% a 10°C y un tiempo de contacto de 30 minutos frente a: *Aspergillus Níger*, *Candida albicans*.
- Es efectivo frente a *Salmonella typhimurium* según el test de suspensión cualitativa DGHM (sin carga orgánica) a la concentración de 0,25% y un tiempo de contacto de 5 minutos.

ACTIVIDAD ESPORICIDA:

- La norma UNE-EN-13704 a la concentración del 5% y un tiempo de contacto de 60 minutos, frente a: *Clostridium difficile*.
- La norma UNE-EN 13704 a la concentración del 2,0%, en condiciones sucias y un tiempo de contacto de 60 minutos, frente a: *Bacillus cereus*.



ACTIVIDAD VIRUCIDA

- El producto ha sido testado frente a un amplio rango de virus:

VIRUS	CONCENTRACIÓN	TIEMPO CONTACTO
Polio virus	5,0%	15 min
ECBO virus	5,0%	30 min
Adenovirus	4,0%	30 min
Noro (Norwalk) virus	4,0%	30 min
Rota virus	3,0%	15 min
Vaccinia virus	2,0%	5 min
Polyoma virus SV 40	2,0%	30 min
Newcastle disease	3,0%	120 min
Cumple la norma EN-14476 para:		
Poliovirus	4,0%	30 min
Adenovirus	4,0%	30 min
Avian influenza virus	1,0%	5 min
Influenza A (H1N1)	0,5%	15 min

> Impacto en aguas residuales:

- Contenido en Nitrógeno (% N): <0,3
- Contenido en Fósforo (% P): 0
- DQO (g O₂/ Kg): 596
- Los tensioactivos presentes en este preparado cumplen con el criterio de biodegradabilidad tal y como establece el Reglamento CE nº 648/2004 de Detergentes.

> Compatibilidad con materiales:

- Compatible con superficies de acero inoxidable (AISI 304 o 316) y aluminio.
- Compatible con materiales plásticos PP, PE, PTFE (Teflón), PVDF a las condiciones habituales de trabajo.
- En caso de duda, testar la compatibilidad del material con el producto antes de un uso prolongado.

> Registro Fabricante HCM – 0022, Nº de registro 01085-P

MODO DE EMPLEO:

Después de limpiar las instalaciones con agua a presión y detergente espumante, aplicar la disolución de **Aseptil** sobre las superficies e instalaciones a tratar, mediante pulverización o rociado.

Las concentraciones pueden variar en función de las necesidades de desinfección:

- Desinfección rutinaria: diluido del 1,0 al 2,5%
- Desinfección normal: diluido del 2,5% al 4,0%
- Desinfección estricta: diluido al 4%
- Desinfección de vehículos: diluido al 4%

Permitir la acción del desinfectante al menos durante 30 minutos.

En caso de Epizootia, realizar un primer proceso de desinfección de las instalaciones antes del proceso descrito de limpieza y desinfección final.



PROQUIMIA
www.proquimia.com

ASEPTIL

Ficha Técnica
01/2015

Se tomarán las medidas necesarias para que los alimentos y utensilios que sean manipulados en los locales o instalaciones tratadas previamente con el mencionado producto, no contengan residuos de ninguno de los ingredientes activos.

En pediluvios y pasos de vehículos preparar el baño a una concentración del 4-6%.

- Para el paso de vehículos, el baño deberá renovarse en función de la suciedad acumulada, no sobrepasando los 4 días sin sustituirlo.
- Para el paso de personas, el baño deberá renovarse en función de la suciedad acumulada, no sobrepasando los 7 días sin sustituirlo.

NORMAS DE MANIPULACIÓN:

Consultar ficha de seguridad.

No mezclar productos químicos puros.

MÉTODO DE VALORACIÓN:

Valoración volumétrica:

Reactivos:

- > LAS (Lauril Sulfato Sódico) 0,005 M
- > Agua destilada
- > Cloroformo p.a.
- > Mezcla de indicadores de solución ácida (*)

Determinación:

1. Tomar 10 cc de muestra
2. Añadir 20 cc de agua destilada
3. Añadir 15 cc de cloroformo
4. Añadir 10 cc de mezcla de indicadores de solución ácida (*).
5. Tapar y agitar bien.
6. Valorar con LAS 0,005 M hasta que la fase inferior de la solución vire de color azul a rosa.

Cálculos:

Sean "a" los cc de Lauril Sulfato Sódico 0,005 M consumidos:

- gr/l de **ASEPTIL** = a x 2,5

COMPOSICIÓN:

- > Cloruro de didecildimetil amonio 6,93 g
- > Solventes y excipientes c.s.p. 100 g

(*)Mezcla de indicadores de solución ácida: pesar 0,5 g de Bromuro de Dimidio y 0,25 g de Disulfín Azul VN 150. Disolver en una solución caliente de agua destilada con un 10 % en volumen de etanol los dos indicadores y enrasar a 250 cc, con la solución de agua y etanol. Tomar 20 cc con pipeta aforada de la solución preparada anteriormente y pasarla a un matraz aforado de 500 cc. Añadir 200 cc de agua destilada y 2,8 cc de ácido sulfúrico concentrado. Acabar de enrasar con agua destilada.



PRODESIN SF

Technical Profile
08/2018



Broad-spectrum bactericide and fungicide disinfectant of surfaces and equipment in the food industry.

PHYSICAL AND CHEMICAL PROPERTIES:

- > Liquid green in color, with characteristic aldehyde scent.
- > Density at 20°C: $0,99 \pm 0,01$ g/ml
- > pH at 1% : $7,0 \pm 0,5$

PRODUCT FEATURES:

- > Synergic combination of quaternary ammonium and glutaraldehyde with excellent bactericide spectrum.
- > Prevents the development of resistant strains after a prolonged use.
- > The surfactant ingredients deliver a highly moisturizing and penetrating power, making it suitable for all kind of porous and rough surfaces.
- > Fast bactericide action.
- > Does not leave undesirable odors or flavors on the treated surfaces provided that they are properly rinsed and so preventing food contamination.
- > Especially formulated to be applied on food-contact surfaces: floors, walls and food preparation utensils and equipment.
- > Equally suitable for the disinfection of packages and surfaces in the fruit and vegetable industry.
- > Easy to rinse, does not leave any residues which avoids possible food contamination.
- > Formaldehyde free, therefore safe for the users.
- > Easy to apply, by manual systems or by spraying.
- > Not compatible with anionic compounds and chlorinated products.
- > Equally suitable for all water conditions.
- > Very economical thanks to its low dosage.
- > MICROBICIDE ACTION:

- > Complies with UNE-EN 13697 (bactericidal), in clean conditions at a concentration of 0.5% at 20°C and a contact time of 5 minutes for *Escherichia coli*, *Pseudomonas aeruginosa*, *Enterococcus hirae*, *Staphylococcus aureus*.
- > Complies with UNE-EN 13697 (fungicidal), at a concentration of 4% at 22°C, in clean conditions and a contact time 15 minutes for *Candida albicans*, *Aspergillus brasiliensis*.
- > Complies with UNE-EN 13697 (yeasticidal), at a concentration of 0.5% at 22°C, in clean conditions and a contact time 15 minutes for *Candida albicans*.
- > Complies with UNE-EN 13697 (bactericidal), in clean conditions at a concentration of 0.25 % at 21°C and within a contact time of 5 minutes for *Listeria monocytogene*, *Salmonella typhimorium*.



- > Sewage water impact:
 - Nitrogen content (% N) : <0.2
 - Phosphorus content (% P) : 0
- > Compatibility with materials:
 - Compatible with stainless steel surfaces (AISI 304 or 316) and aluminum.
 - Compatible with plastic PP, PE, PTFRE (Teflon), PVDF under normal use conditions.
 - If in doubt, test material compatibility with product before its continual use
- > Pesticide register in the DGSP nº 13-20-02879 HA.

USAGE:

Read the label carefully before using the product.

Clean and rinse surfaces thoroughly before using the product.

Apply product by immersion, by hand or by spraying, with our Spit Foam System equipment, diluted in water at the concentration of 0.5 - 2% and within a contact time between 10 and 15 minutes.

Remove the foodstuff before the disinfection of surfaces and equipment.

Make sure that food and utensils handled in places or facilities which have been previously treated with this product are free of any residues or its active ingredients. Therefore, proper rinsing with water is required.

SAFETY ADVICE:

See safety data sheet

Do not mix pure chemical products.

TITRATION METHOD:

Volumetric titration:

Reagents:

- > LAS (Sodium Lauryl Sulfate) 0.005 N
- > Distilled water
- > Chloroform p.a.
- > Mixture of acid solution indicators. (*)

(*) Mixture of acid solution indicators: weigh 0.55 gr of dimidium bromide and 0.25 g of disulphine blue VN 150. Dissolve both indicators in a hot distilled water solution with a 10% by volume of ethanol and upgrade to 250 ml with the solution of water and ethanol.

Take 20 ml of the previously prepared solution with a graduated pipette and transfer the solution to a volumetric flask of 500 ml. Add 200 ml of distilled water and 2.8 ml of concentrated sulphuric acid. Fill with distilledwater to upgrade.



PROQUIMIA
www.proquimia.com

PRODESIN SF

Technical profile
08/2018

Determination:

1. Take 10 ml of solution
2. Add 20 ml of distilled water
3. Add 15 ml of chloroform
4. Add 10 ml of the mixture of acid solution indicator (*).
5. Insert the stopper and shake the flask.
6. Titrate with LAS 0,005 M until the lower end of the flask turns from blue to pink.

Calculation:

Be « a » Sodium Lauryl Sulfate 0,005 M consumed

$$\text{Gr/l de PRODESIN SF} = a \times 3.95$$

COMPOSITION:

- > Glutaraldehyde
- > Quaternary ammonium
- > Non ionic surfactants
- > Solvents and excipients



REGISTRE D'EIXIDA	
Data:	21/04/2005
Núm:	15258

EXPEDIENTE:	2004/0978-CS
LOCALIDAD:	Burriana
EMPLAZAMIENTO:	Instalación infraestructuras destinadas a crianza de alevines
ASUNTO:	Prospección arqueológica subacuática
INTERESADO:	Piscicultura Marina Mediterránea, S.L.

Valencia, 19 de abril de 2005

Realizada la prospección arqueológica subacuática relacionada con el proyecto arriba referenciado, y aportada la correspondiente documentación relativa a sus resultados, por nuestros servicios técnicos se ha puesto de manifiesto que no se va a ver afectado el patrimonio cultural sumergido por el proyecto.

Por otro lado, se pone en su conocimiento que, en lo que respecta al patrimonio arqueológico terrestre, la actuación de seguimiento de las obras propuesta se ha estimado suficiente, por lo que deberá contemplarse esta actuación como medida correctora en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Una vez aprobado éste, y previamente al inicio de ejecución de obras, deberá instarse la pertinente autorización para la ejecución del seguimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Sin perjuicio de lo anterior, la aparición de restos arqueológicos o paleontológicos en el curso de las obras determinaría la obligación de suspender la actuación, delimitar el perímetro de afección y notificar inmediatamente a esta Conselleria al efecto de que se determinen las medidas oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Una vez analizadas todas las posibles afecciones patrimoniales del proyecto resulta procedente aportar el Estudio de Impacto Ambiental, documento que contemplará las actuaciones realizadas, resultados y programa de vigilancia y/o medidas correctoras, en su caso, y sobre el que se emitirá el informe definitivo previsto en el artículo 11 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano al efecto de que se aporte en el correspondiente procedimiento de impacto ambiental ante el órgano administrativo competente.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO

Manuel Muñoz Ibáñez
Manuel Muñoz Ibáñez



REGISTRE D'EIXIDA
DATA: 28/01/2005
NÚM.: 3021

EXPEDIENTE: 2004/0978-Cs
LOCALIDAD: Burriana
EMPLAZAMIENTO: Instalaciones Infraestructuras destinadas a crianza de alevines
ASUNTO: Autorización intervención arqueológica subacuática
INTERESADOS: Piscicultura Marina Mediterránea S.L./ Carlos de Juan Fuertes

Valencia, 13 de enero de 2005

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte ha adoptado la siguiente resolución, que trasladamos para su conocimiento y efectos oportunos:

“Vista la solicitud de autorización formulada por Carlos de Juan Fuertes en relación con el proyecto arriba referenciado y visto el expediente administrativo, del mismo se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

20/12/04 Se presenta en la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano el Proyecto de Intervención Arqueológica Subacuática motivado por la necesidad de realizar el Estudio de Impacto Ambiental en relación con el proyecto de instalación de unas infraestructuras destinadas a la crianza de alevines en el término municipal de Burriana suscrito por el técnico arqueólogo Carlos de Juan Fuertes, con la finalidad de someterlo a la preceptiva autorización.

04/01/05 Se remite al Centro de Arqueología Subacuática de la Comunidad Valenciana con el fin que se emita el correspondiente informe técnico.

12/01/05 Se emite informe técnico por la Directora del Centro de Arqueología Subacuática de la Comunidad Valenciana, informe en el que se propone autorizar la actuación en cuestión.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-

Esta Dirección General resulta competente para resolver de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, aprobado por Decreto 183/2004, de 1 de octubre, del Gobierno Valenciano, y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo.-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano *"toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente"*.

La actuación propuesta en el proyecto sometido a autorización consiste en la realización de una prospección arqueológica subacuática, lo que implica una intervención con fines arqueológicos, por lo que se trata de una actuación arqueológica de las previstas en el apartado 1 del artículo 59 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano para las que se requiere autorización administrativa expresa de esta Dirección General.

Tercero.-

El proyecto y solicitud presentado viene motivado por la necesidad de realizar el Estudio de Impacto Ambiental contemplando como es preceptivo la incidencia que la obra proyectada pueda tener sobre el patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico según lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 2/1989 de 3 de marzo de Impacto Ambiental y en el artículo 6 de su reglamento.

El proyecto contempla la realización de una prospección arqueológica sistemática subacuática y un seguimiento arqueológico de las obras en tierra.

En relación con la prospección arqueológica subacuática además de la visual deberá realizarse también con el detector de metales no sólo del recorrido del emisario sino también de una banda de afección.

En relación con la solicitud del seguimiento arqueológico éste no podrá autorizarse hasta que el proyecto sea sometido a la consideración de nuestros servicios técnicos a los efectos que determinen si la actuación propuesta es suficiente.

Cuarto.-

En virtud de lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, los materiales obtenidos con motivo de actuaciones arqueológicas se depositarán en el museo o institución que se determine por la administración, teniéndose en cuenta las condiciones para su mejor conservación, así como la proximidad al lugar del hallazgo.

En consecuencia, en el presente supuesto, en el caso en que se produjese la aparición de materiales, se estima oportuno que los mismos se depositen en el Museo de BBAA de Castellón.

En virtud de lo expuesto, y de la competencia que a esta Dirección General le confiere el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, este Centro Directivo

RESUELVE

AUTORIZAR el proyecto de prospección arqueológica subacuática motivada por la necesidad de realizar el Estudio de Impacto Ambiental en relación con el proyecto de instalación de unas infraestructuras destinadas a la crianza de alevines en el término municipal de Burriana suscrito por el técnico arqueólogo Carlos de Juan Fuertes, cuya ejecución se desarrollará en el plazo de cinco días

En relación con la solicitud del seguimiento arqueológico éste no podrá autorizarse hasta que el proyecto sea sometido a la consideración de nuestros servicios técnicos a los efectos que determinen si la actuación propuesta es suficiente.

No se podrá ejecutar la actividad antes de haber efectuado la comunicación de la fecha de inicio de la misma, vía fax o correo electrónico, a la Unidad de Inspección provincial correspondiente.

Los materiales obtenidos como consecuencia de la actuación autorizada deberán depositarse en el Museo de BBAA de Castellón

De acuerdo con la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, y disposiciones concordantes, la presente autorización determina la obligación para el/los director/es de la actuación arqueológica de:

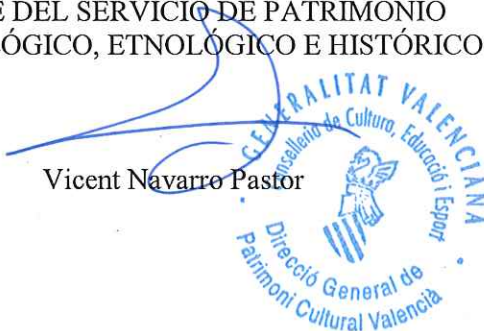
- Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano la fecha de inicio y de finalización de los trabajos.
- Elaborar un informe preliminar de los resultados obtenidos acompañado del material gráfico pertinente, en el plazo de un mes desde la finalización de los trabajos.
- Elaborar una memoria preliminar en el plazo de 8 meses desde la concesión de la presente autorización.
- Aportar copia del acta del depósito de los materiales en el centro designado, depósito que se efectuará de conformidad con lo previsto en la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1996 (D.O.G.V. 10/05/1996) así como ficha del Inventario de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos de la Comunidad Valenciana debidamente actualizada.
- Elaborar la correspondiente Memoria Científica y presentar este documento en formato informático en el plazo de 2 años desde la finalización de los trabajos a esta Dirección General. Para la publicación de la misma deberá solicitarse autorización de este Centro Directivo.
- La presente resolución deberá estar en posesión del director de la intervención durante el tiempo que se ejecute la misma.

Contra la presente resolución las administraciones públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 44 y 46 de Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Otros interesados distintos de los anteriores, al tratarse de una resolución que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Secretaria Autonómica de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.”

EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO, ETNOLÓGICO E HISTÓRICO

Vicent Navarro Pastor



PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA, S.L.
Camino Etxevarría, s/n
112530 BURRIANA

ZONA PROSPECTADA PARA EL EMISARIO DEL PROYECTO ANTERIOR:



Zona 1	x	y
1	753690	4420435
2	753861	4420296
3	753848	4420281
4	753677	4420419

Ancho: 40 m
Longitud: 200 m